

137

AVANZA
RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y en especial el Decreto de delegación No.585 del 14 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la descentralización, y desconcentración de funciones.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.

Que mediante Resolución No. 422 del 30 de abril de 2014, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LIC-SI-009-2014, y como resultado de ésta, mediante Resolución No.676 del 29 de mayo de 2014, se adjudicó el Contrato de Obra pública N° SI-C-974-2014, suscrito el 13 de junio de 2014 entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la sociedad por acciones simplificadas OLT LOGISTICS SAS representada legalmente por DIEGO RAFAEL BOON DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.15.725.501 expedida en Chinú (Córdoba), contrato con el objeto de realizar la "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: TÉCNICA AGROPECUARIA Y ORFEBRE TOMASA NAJERA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX Y REPOSICIÓN DE 14 AULAS DE CLASE, 2 BATERÍAS SANITARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE 1 LABORATORIO, 1 AULA DE SISTEMAS, 1 UNIDAD ADMINISTRATIVA, 1 BIBLIOTECA Y 2 BATERÍAS SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BALLESTAS EN EL MUNICIPIO DE TURBANA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

por un valor de "TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS C/TVOS. M/CTE. (\$3.575.743.773.42)", y un plazo inicial de ejecución de SIETE (7) Meses a partir del Acta de Inicio suscrita el 15 de octubre de 2014 entre Contratista, Interventoría y Supervisión.

La **INTERVENTORÍA** sobre el Contrato de Obra SI-C-974-2014, fue ejercida por el **CONSORCIO BOLÍVAR**, mediante el Contrato de Interventoría N° SI-I-1684-2014 suscrito el 09 de septiembre de 2014 con el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**. **CONSORCIO BOLIVAR**, representado legalmente por Marcela Sofia Alies Fuentes, con cédula de ciudadanía No.23.217.683 exp. en Tolú (Sucre), para ejercer la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYOS OBJETOS SON 1. "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: TÉCNICA AGROPECUARIA Y ORFEBRE TOMASA NAJERA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX Y REPOSICIÓN DE 14 AULAS DE CLASE, 2 BATERIAS SANITARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE 1 LABORATORIO, 1 AULA DE SISTEMAS, 1 UNIDAD ADMINISTRATIVA, 1 BIBLIOTECA Y 2 BATERIAS SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BALLESTAS EN EL MUNICIPIO DE TURBANA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" Y 2. "CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE ACHÍ EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CASTAÑAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR"**"; por un valor de "Cuatrocientos Noventa Y Cuatro Millones Novecientos Veintiocho Mil Quinientos Setenta Y Cinco Pesos Con Cero Centavos M/Cte. (\$494.928.575.00) y un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2014 a partir del Acta de Inicio suscrita el 15 de octubre de 2014 entre Interventor y Supervisor.

Que el **CONSORCIO BOLIVAR**, representado inicialmente por **Marcela Sofia Alies Fuentes**, con C.C. 23.217.683 exp. en Tolú (Sucre). Consorcio, estaba integrado por:

1. **TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN S.A.** "TECNICONSULTAS S.A." Nit. 900218054-1, con un porcentaje de participación del 80%, y
2. **RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA**, con C.C. No. 91.261.497 exp. en Bucaramanga, con un porcentaje de participación del 20%.

Mediante el "Acuerdo Consorcial otrosí No.02 de fecha 10 de octubre de 2014 celebrado entre **TECNICONSULTAS S.A.**, Y **RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA**", se designó como representante legal suplente a **Maria Patricia Calderon Quintero**, con C.C. No.52.354.920 exp. en Bogotá D.C., documento firmado por **Marcela Sofia Alies Fuentes**, **Rafael Javier Guisa Rueda**, y **Maria Patricia Calderon Quintero**.



CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR - CAD

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co * www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

Que mediante "Acuerdo Consorcial otrosi No 03 de fecha 02 de junio de 2015 celebrado entre TECNICONSLTAS S.A., Y RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA", se determinó como representante legal del CONSORCIO BOLÍVAR a **Alberto Sarmiento Revollo**, identificado con la cédudla de ciudadanía No. N° 73 098.870 expedida en Cartagena (Bol.), documento firmado por Marcela Sofia Alies Fuentes, Rafael Javier Guisa Rueda, y Alberto Sarmiento Revollo.

Que mediante "Acuerdo Consorcial otrosi No 04 de fecha 07 de julio de 2016 celebrado entre TECNICONSLTAS S.A., Y RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA", firmado por Marcela Sofia Alies Fuentes, Rafael Javier Guisa Rueda, Alberto Sarmiento Revollo, y Kathiana yajitsa Escudero Calero, se determinó como Representante Legal del CONSORCIO BOLÍVAR a **Kathiana yajitsa Escudero Calero**, identificada con la cédudania N° 40.937.517 expedida en Riohacha (Guajira).

Las modificaciones a los acuerdos consorciales relacionados, cuentan en su texto con las constancias de reconocimiento notarial de cada una de las personas que para el efecto los suscribieron, documentos que hacen parte del expediente del Contrato de Interventoría SI-I-1684-2014.

Que a la fecha del presente acto administrativo el Contrato de Interventoría SI-I-1684-2014, se encuentra vigente y en ejecución, en especial sobre el Contrato de Obra SI-C-975-2014, a corde con la prórroga del Convenio Interadministrativo 1098 de 2013, celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que la **SUPERVISIÓN** del Contrato SI-974-2014, viene siendo ejercida por el Arquitecto **JESÚS RAMIREZ DEL VALLE**, Profesional Especializado de la Secretaria de Infraestructura, designado mediante la Resolución No.005 suscrita el 02 de febrero del 2016. Resolución No.005 de 2016, que revocó la Resolución No.0034 del 09 de septiembre de 2014, por medio de la cual se habia designado como Supervisor de los Contratos de Obra SI-C-974-2014 y de Interventoría SI-I-1686-2014, al Arq **DAGOBERTO PALOMINO GELEZ**, Profesional Especializado de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

MODIFICACIONES CRONOLÓGICAS Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA SI-C-974-2014

Que mediante contrato **Adicional No.01-2014**, de fecha 24 de junio de 2014, las partes contratantes acuerdan modificar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que mediante contrato **Adicional No.02-2014**, de fecha 14 de octubre de 2014, las partes acuerdan aclarar la Cláusula Cuarta. DEL ANTICIPO Y LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

Que mediante contrato **Adicional No.03-2014**, de fecha 04 de diciembre de 2014 se adicionó el plazo por dos (2) meses y 15 días más, *quedando un plazo de ejecución de cinco (5) meses*.

Que el 23 de Enero del 2015, EL CONTRATISTA OLT LOGISTICS S.A.S., de forma voluntaria y expresa, cede y transfiere en su integridad el Contrato de Obra Pública N° SI-974-2014, al **CONSORCIO AULAS MOMPOX – TURBANA**, representado legalmente por JOSE GIL LASCARRO COHEN, identificado con cedula N° 73.375.866 expedida en Zambrano - Bolívar, quien acepta la Cesión del contrato, de acuerdo con el "Documento de Conformación del Consorcio" de fecha 10 de enero del 2015, **Resolución N° 19 del 22 de enero del 2015**, por medio de la cual se autoriza la cesión del Contrato de Obra N° SI-C-974-2014; y el Contrato de Cesión suscrito el 23 de enero del 2015 por el Contratista Cedente OLT LOGISTICS S.A.S., por el contratista Cesionario **CONSORCIO AULAS MOMPOX – TURBANA** y por la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar en ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar mediante el Decreto No.424 del 11 de septiembre de 2013.

El **CONSORCIO AULAS MOMPOX – TURBANA**, integrado por:

1. **CONNIG – CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S.**,
 - Nit.900.322.485-5
 - Representante Legal: **ADOLFO LEON GONZÁLEZ GUZMÁN**, con C.C. 78.021.065 exp. en Cerete
 - Domicilio principal: Barranquilla
 - Cámara de Comercio de Barranquilla:
 - MATRICULA MERCANTIL 488.963
2. **LASTOR CONSTRUCTORES S.A.S.**
 - Nit.900.734.599-4
 - Representante Legal: **OBER RAFAEL TORRES IBAÑEZ**, con C.C. 73.429.453
 - Domicilio principal: Montería
 - Cámara de Comercio de Montería para Córdoba
 - MATRICULA MERCANTIL 00136651

Que mediante contrato **Adicional N° 04** del 10 de Marzo del 2015, las partes acuerdan ampliar el plazo del Contrato inicial SI-C-974-2014, por Dos (2) Meses y Quince (15) días más, quedando un plazo total de 7 meses y quince días.

Mediante Contrato **Adicional N° 05**, de fecha 28 de mayo del 2015, las partes acuerdan ampliar el plazo del contrato por seis (6) meses más, motivado por las circunstancias.

141

AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114

acaecidas que originaron atrasos en la ejecución de las obras, quedando un plazo total de 13 meses y quince días.

Que en documento de fecha 08 de octubre del 2015, correspondiente a acta de "JUNTA DE SOCIOS No.04", remitido por EL CONTRATISTA CONSORCIO AULAS DE MOMPOX – TURBANA, a la Gobernación de Bolívar, mediante la cual los miembros del consorcio deciden por unanimidad, nombrar a JOSE ALFREDO ORTEGA GOMEZ, identificado con la C.C. No.78.759.480 expedida en Sahagún – Córdoba, nuevo Representante Legal del CONSORCIO AULAS DE MOMPOX – TURBANA en remplazo de JOSE GIL LASCARRO COHEN.

Que el plazo de ejecución del contrato, fue suspendido por las partes el 09 de octubre del 2015, mediante "Acta de Suspensión N° 01", motivado por las restricciones de vehículos de carga durante la temporada decembrina y ajustes en los diseños de redes contraincendios (...), suscrita por el Contratista y por la Secretaria de Infraestructura, en ejercicio de sus funciones propias y delegadas por el Sr. Gobernador. Concurrente con el "Acta de Prorroga de la Suspensión de Obra" de fecha 09 de diciembre de 2015, suscrita entre las mismas partes antes enunciadas.

Que el Interventor "CONSORCIO BOLIVAR", mediante comunicación de fecha 28 de abril de 2016, No. BOLÍVAR-046-2015, dirigida al Supervisor, correspondiente a Informe sobre el Estado de los Contratos SI-C-974-2014 y SI-C-975-2014, realiza varias recomendaciones, entre estas para el caso expresa: *"Recomendamos reiniciar las obras y otorgarle una prórroga definitiva ajustada y controlada con una programación coherente y objetiva medible por hitos y compatible con las obras faltantes"*. Prorroga necesaria por cuatro (04) meses más. Y en comunicación enviada a la Interventoría, por el Contratista de la obra "CONSORCIO BOLIVAR EDUCATIVO", a través de su representante legal José Miguel Charris Ternera, quien solicita la prórroga del contrato por un término de 120 días más, con el fin de culminar definitivamente las obras contratadas.

Que mediante oficio de fecha mayo 02 del 2016 remitido por el CONTRATISTA Consorcio Aulas de Mompox – Turbana, notifica a la Gobernación de Bolívar, el **cambio de Representación Legal del Consorcio** en mención, adjuntando el "Acta de Junta de Socios N° 005" de fecha 19 de febrero 2016, que por unanimidad de los consorciados, en ella descritos, se nombra a **IVON PATRICIA SALGADO PEÑATES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.573.534 expedida en Sincelejo – Sucre, como la Representante Legal del CONSORCIO AULAS DE MOMPOX – TURBANA en remplazo de JOSÉ ALFREDO ORTEGA GÓMEZ.

Que el plazo de ejecución del contrato, fue reiniciado por las partes de acuerdo con el **Acta de Reinicio No.01** del 11 de mayo del 2016, suscrita por Alberto Sarmiento Revollo, por

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016

19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

parte de la Interventoría a cargo del Consorcio Bolivar; por José Miguel Charris Ternerera por parte del Contratista Consorcio Aulas de Mompox –Turbana; y por Jesús Ramirez del Valle, Supervisor del Contrato por parte del Contratante Departamento de Bolivar.

Que mediante Oficio del 19 de Mayo de 2016, remitido a la Gobernación de Bolivar, por Adolfo González Guzmán, en calidad de representante legal de CONING S.A.S., el cambio de **Representación Legal** del Consorcio en mención, adjuntando el "Acta de Junta de Socios N° 006" de fecha mayo 11 del 2016, con constancia de reconocimiento notarial de firmas, que por unanimidad de los consorciados, que en ella se indican, se nombra a **JOSE MIGUEL CHARRIS TERNERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.979.450 expedida en Pivijay - Magdalena, como el nuevo Representante Legal del CONSORCIO AULAS DE MOMPOX – TURBANA en remplazo de IVON PATRICIA SALGADO PEÑATES.

Que teniendo en cuenta el informe presentado por la interventoría CONSORCIO BOLÍVAR, a la Secretaría de Infraestructura, donde da cuenta de que persiste el retraso del contratista, se procede a citar al contratista/Compañía de Seguros para realizar audiencia de inicio de actuación administrativa para determinar el posible incumplimiento y la imposición de las medidas sancionatorias al Contrato de Obra No SI-C-974-2014.

Que el DEPARTAMENTO inició procedimiento administrativo sancionatorio y mediante la **Resolución No.298** del 08 de junio de 2016, declaró el incumplimiento parcial del Contrato de Obra SI-C-974-2014, ante los hechos expuestos en los considerandos del acto administrativo, comprendidos por retardo, inejecución y abandono de las obras entre otros aspectos de considerar, en los municipios de Mompox y Turbana, comparado con el Cronograma – Plan de Trabajo, en consecuencia se le impone una **multa tasada en \$30.474.629,36, los cuales podrán ser descontados de las sumas por pagar.**

Que por **Resolución No.322** del 15 de junio de 2016 se decidió el recurso de reposición interpuesto en contra de la determinación adoptada en la Resolución 298 del 08 de junio de 2016, ratificándose la decisión tomada.

Que en aras de preservar el bien común e interés general, y teniendo en cuenta el principio de economía para la culminación de las obras, mediante, **Otrosí N° 06**, de fecha 24 de junio de 2016, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del contrato por cuatro (4) meses más, para un plazo total para ejecución de **17 meses y 15 días**.

Que después de reiniciada la audiencia pública realizada el pasado 11 de agosto de 2016, mediante **Resolución N°509** del 12 de agosto de 2016, en atención a los fundamentos en ella expuestos, se declaró la CADUCIDAD del Contrato de Obra pública N° SI-C-974-2014 dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual (Lley 1150 de 2007, Art. 17 - Ley 1474 de 2011, Art. 86).

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONTRATO DE OBRA SI-C-974-2014 – CONTENIDO EN EL INFORME DE INTERVENTORÍA.

Que el valor del Contrato de obra No.SI-C-974-2014, se pactó en la suma de **\$3.575.743.773,42** M/CTE., con recursos financiados por el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1098** del 2013, suscrito por la Gobernación de Bolívar y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a través del programa de la **Ley 21 de 1982**; valor del contrato que corresponde a los siguientes Registros Presupuestales No. 3454 del 18 de Junio de 2014 por valor de \$1.068.355.987,00, **Fuente de Financiación:** Ingresos Corrientes. Rubro: **MÁS Y MEJORES ESPACIOS PARA ATENDER LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL**, Código: 034.10.01.02. No. 3379 de fecha 16 junio de 2014 por valor de \$1.550.820.240. **Fuente de Financiación:** Convenios MEN, Rubro: **DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE USO**, Código: 11.4.58.01.01. 3487 del 18 de junio de 2014, por valor de \$956.567.547,00, **Fuente de Financiación:** Convenios MEN, Rubro: **DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE USO**, Código: 11.4.58.01.01.

Con base en el **Convenio N°1098** del 18 de octubre de 2013, la totalidad del valor del Contrato de obra **N° SI-974-2014** fue financiada en un 70% por Ministerio de Educación Nacional y el 30% restante por el Departamento de Bolívar, como se observa en el siguiente cuadro:

APORTANTES		
Valor total contrato de obra	\$ 3.575.743.773,42	100%
Aportes Ministerio de Educación Nacional	\$ 2.503.020.641,39	70%
Aportes Gobernación de Bolívar	\$ 1.072.723.132,03	30%

El anticipo fue amortizado en cada acta parcial de acuerdo al 40% otorgado al inicio del contrato, con un saldo por amortizar del 11%, como se muestra en este cuadro:

AMORTIZACIÓN						
DETALLE	I.E TOMASA NAJERA-MOMPOX		I.E. BALLESTAS-TURBANA		TOTAL CONTRATO	
Anticipo - total a amortizar	\$ 545.738.143,49	15%	\$ 884.559.365,88	25%	\$ 1.430.297.509,37	40%
Amortizado	\$ 521.782.900,20	15%	\$ 552.802.002,12	15%	\$ 1.054.584.902,33	29%
Por Amortizar	\$ 23.955.243,29	1%	\$ 351.757.363,76	10%	\$ 375.712.607,05	11%

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No SI-C-974-20114”

Que durante su vigencia fue desembolsado el anticipo y 5 actas parciales, con un acumulado en avance financiero de acuerdo a actas parciales del 73,73%, como se observa en el siguiente cuadro:

VALORES BRUTOS						
DETALLE	I.E. TOMASA NAJERA-MOMPOX		I.E. BALLESTAS-TURBANA		TOTAL CONTRATO	
Valor total contrato de obra	\$ 1.364.345.358,73	38%	\$ 2.211.398.414,70	62%	\$ 3.575.743.773,43	100,00%
Anticipo	\$ 545.738.143,49	15%	\$ 884.559.365,88	25%	\$ 1.430.297.509,37	40,00%
Acta N°1	\$ 167.809.237,01	5%	\$ 192.582.402,05	5%	\$ 360.391.639,06	10,08%
Acta N°2	\$ 313.867.273,72	9%	\$ 347.142.355,18	10%	\$ 661.009.628,90	18,49%
Acta N°3	\$ 289.616.545,26	8%		0%	\$ 289.616.545,26	8,10%
Acta N°4	\$ 244.121.155,79	7%	\$ 369.386.039,32	10%	\$ 613.507.195,11	17,16%
Acta N°5	\$ 289.043.038,73	8%	\$ 422.894.208,75	12%	\$ 711.937.247,48	19,91%
total	\$ 1.304.457.250,51	52%	\$ 1.332.005.005,30	62%	\$ 2.636.462.255,81	73,73%

Nota: A cada acta le fue amortizado el 40% sobre el valor bruto

Que la Interventoría, manifiesta en su Informe Final para liquidar, que al comparar el análisis financiero de interventoría y los pagos según Tesorería departamental que muestra el INFORME DE ABONOS POR PROVEEDOR, se puede observar que los valores son concordantes, como se refleja en siguiente cuadro:

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA						PAGOS SEGÚN TESORERÍA	
DETALLE	I.E. TOMASA NAJERA-MOMPOX	I.E. BALLESTAS-TURBANA	TOTAL	AMORTIZACIÓN	ACTA NETA DESPUES DE AMORTIZAR		
Valor total contrato de obra	\$ 1.364.345.358,73	\$ 2.211.398.414,70	\$ 3.575.743.773,43			Consignación 1	Consignación 2
Anticipo	\$ 545.738.143,49	\$ 884.559.365,88	\$ 1.430.297.509,37			\$ 1.002.924.614,00	\$ 427.372.896,00
Acta N°1	\$ 167.809.237,01	\$ 192.582.402,05	\$ 360.391.639,06	\$ 144.156.655,62	\$ 216.234.983,44	\$ 216.234.984,00	-
Acta N°2	\$ 313.867.273,72	\$ 347.142.355,18	\$ 661.009.628,90	\$ 264.403.851,56	\$ 396.605.777,34	\$ 115.425.658,00	\$ 281.180.119,00
Acta N°3	\$ 289.616.545,26		\$ 289.616.545,26	\$ 115.846.618,10	\$ 173.769.927,16	\$ 73.381.561,00	\$ 100.388.366,00
Acta N°4	\$ 244.121.155,79	\$ 369.386.039,32	\$ 613.507.195,11	\$ 245.402.878,04	\$ 368.104.317,07	\$ 368.104.317,00	
Acta N°5 (TOTAL)	\$ 289.043.038,73	\$ 422.894.208,75	\$ 711.937.247,48	\$ 284.774.898,99	\$ 427.162.348,49	\$ 163.727.264,00	\$ 263.435.084,00
TOTAL	\$ 1.304.457.250,51	\$ 1.332.005.005,30	\$ 2.636.462.255,81	\$ 1.054.584.902,33	\$ 1.581.877.353,49	\$ 936.873.784,00	\$ 645.003.569,00
TOTAL ACTAS NETAS					\$ 1.581.877.353,49	\$ 1.581.877.353,00	
TOTAL ACTAS NETAS MAS ANTICIPO					\$ 3.012.174.862,86	\$ 3.012.174.863,00	

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

(Ver INFORME DE ABONOS POR PROVEEDOR en anexos: Informe Final de Interventoría, suscrito por la representante legal Kathiana Escudero Calero, del Consorcio Bolívar - INTERVENTOR)

Que es importante mencionar que el valor total pagado en actas incluye el valor total del Acta N°5, a pesar que la Interventoría solicitó a Tesorería Departamental mediante Oficio BOLIVAR-036-2015, que se retuviera el pago de un saldo pendiente que presentaba el Acta N°5. (Ver oficio BOLIVAR-036-2015 en anexos)

INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO

Que el desarrollo de las obras presentó notorios atrasos perjudiciales al cumplimiento de la programación, generando diferentes llamados al contratista por parte de interventoría y la supervisión sin obtener una respuesta positiva.

Que hasta la tercera semana del mes de julio de 2016, las obras mantuvieron el mismo estado alejado de lo programado, no obstante, la última semana del mes de julio de 2016 hubo novedades en las obras sin alejarse del estado lamentable. De esa forma La Secretaría de infraestructura de La Gobernación de Bolívar, citó a las partes para una audiencia pública por posible incumplimiento para el día 4 de agosto de 2016, que por solicitud del contratista fue aplazada para el 11 de agosto de 2016, la audiencia se llevó a cabo y posteriormente el 12 de agosto de 2016 La gobernación del Bolívar generó la Resolución N°509 declarando la CADUCIDAD al contrato. Con las respectivas actas de audiencia y constancias de asistencia que reposan en el expediente sancionatorio que hace parte del expediente general del Contrato de Obra SI-C-974-2014.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMASA NAJERA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX

Que en la semana del mes de julio de 2016, el contratista no manifestó ninguna justificación al respecto, sin embargo en la última semana del mes de julio se retoman las labores en obra con actividades como cimentación para la rampa de acceso, instalación de pisos e instalación de cielorraso, dichas actividades solo se mantienen durante una semana y nuevamente la obra fue detenida sin autorización alguna. Estas actividades quedaron pendientes retomarlas así como otras actividades como la batería de baños, carpintería metálica, acabados en general, y de igual forma la reparación de pisos, barandas, vanos para ventanas, estructura de escaleras, entre otras.



RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALLESTAS EN EL MUNICIPIO DE TURBANA

Que la obra mantuvo un ritmo a media marcha hasta la tercera semana del mes de julio de 2016 debido al poco personal que se manejaba, posteriormente, en la última semana de julio se detuvieron las labores definitivamente sin autorización de la interventoría ni la supervisión y sin ninguna justificación.

En términos generales la obra muestra cierto adelanto en las actividades de estructura, mampostería, pañetes, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y pañete en el módulo 1 y estructura con algo de mampostería en el módulo 2.

AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO

Que la Interventoría en el Informe presentado a la Gobernación de Bolívar-Secretaría de Infraestructura, sobre el que se basa la presente liquidación, maneja varios conceptos como:

- Condiciones contractuales finales según Acta Modificatoria No. 3
- Total Pagado Acumulado Acta Parcial N°5
- Ejecución real acumulada
- Diferencia entre Total pagado y Ejecución real acumulada
- Total por ejecutar

Y para cada uno, el porcentaje correspondiente con respecto a las condiciones contractuales, son como se observa en los siguientes cuadros:

% EN CADA CASO RESPECTO A LO CONTRACTUAL					
CONTRATO N° SI - 974 -2014	CONDICIONES CONTRACTUALE	PAGADO HASTA ACTA N° 5	EJECUCIÓN REAL ACUMULADA	PAGADO MENOS EJECUCIÓN REAL	POR EJECUTAR
IE TOMASA NAJERA DE	100,0%	95,6%	73,6%	22,0%	26,4%
I.E. BALLESTAS DE TURBANA	100,0%	60,2%	50,7%	9,5%	49,3%
TOTAL	100,0%	77,9%	62,2%	15,7%	37,8%



RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016

19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES LE. TOMASA NAJERA DE MOMPOX		CONDICIONES CONTRACTUALES FINALES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No 3	PAGADO HASTA ACTA N° 5	EJECUCIÓN REAL ACUMULADA	PAGADO MENOS EJECUCIÓN REAL	POR EJECUTAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	%	%	%	%	%
1	PRELIMINARES	1,53%	1,40%	1,47%	-0,08%	0,05%
1.1	OBRAS PRELIMINARES	1,53%	1,40%	1,47%	-0,08%	0,05%
2	CIMENTACION	12,53%	19,52%	12,53%	6,99%	0,00%
2.1	EXCAVACIONES, RILLENOS Y REMPLAZOS	6,58%	6,58%	6,58%	0,00%	0,00%
2.2	CONCRETOS DE CIMENTACION	5,95%	12,95%	5,95%	6,99%	0,00%
3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS	0,27%	0,18%	0,03%	0,15%	0,18%
3.4	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA	0,18%	0,18%	0,00%	0,18%	0,18%
3.5	MOVIMIENTO DE TIERRAS	0,03%	0,00%	0,03%	0,03%	0,00%
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METALICAS	33,59%	29,68%	29,41%	0,27%	4,18%
4.1	ELEMENTOS VERTICALES	1,52%	1,52%	1,52%	0,00%	0,00%
4.2	ELEMENTOS HORIZONTALES	1,73%	1,73%	1,73%	0,00%	0,00%
4.3	PLACAS Y LOSAS DE ENTREPISO	10,28%	10,28%	10,28%	0,00%	0,00%
4.4	CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO	4,93%	6,83%	1,01%	5,82%	3,92%
4.5	ACEROS DE REFUERZO	10,08%	4,27%	10,08%	5,81%	0,00%
4.6	ESTRUCTURA METALICA	5,04%	5,04%	4,79%	0,26%	0,26%
5	MAMPOSTERIA	7,24%	7,24%	7,24%	0,00%	0,00%
5.1	MAMPOSTERIA EN BLOQUES DE CONCRETO	6,98%	6,98%	6,98%	0,00%	0,00%
5.4	ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES	0,26%	0,26%	0,26%	0,00%	0,00%
6	PREFABRICADOS	2,45%	2,15%	2,21%	-0,06%	0,24%
6.1	ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO	1,51%	1,29%	1,51%	0,23%	0,00%
6.2	ELEMENTOS EN CONCRETO FUNDIDOS EN SITIO	0,94%	0,86%	0,70%	0,17%	0,24%
7	INSTALACION HIDROSANITARIA Y DE GAS	3,78%	1,02%	2,59%	-1,57%	1,18%
7.1	INSTALACION HIDROSANITARIA	0,22%	0,20%	0,29%	-0,10%	-0,07%
7.2	REGISTROS P/D	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,14%
7.3	RED GENERAL AGUA FRIA - AGUA POTABLE	0,41%	0,00%	0,41%	-0,41%	0,00%
7.4	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA	0,35%	0,00%	0,35%	-0,35%	0,00%
7.5	SALIDAS SANITARIAS	0,54%	0,00%	0,54%	-0,54%	0,00%
7.6	TUBERIA SANITARIA, Y PUNTOS VENTILADOS AGUAS NEGRAS	1,30%	0,00%	0,86%	-0,86%	0,44%
7.8	INSTALACIONES DE GAS	0,82%	0,82%	0,13%	0,69%	0,69%
8	INSTALACION ELECTRICA, TELEFONICA Y COMUNICACIONES	6,29%	1,14%	1,35%	-0,21%	4,94%
8.1	SALIDAS ALUMBRADO Y TOMAS	1,58%	0,81%	0,53%	0,28%	1,05%
8.2	SALIDAS + INTERRUPTOR DOBLE	0,19%	0,11%	0,05%	0,06%	0,14%
8.3	ACOMETIDAS Y CONDUCTORES	3,22%	0,23%	0,78%	-0,55%	2,44%
8.4	TABLEROS E INTERRUPTORES	0,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,44%
8.5	PUESTA A TIERRA	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%
8.6	CAMARAS DE INSPECCION	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,20%
8.7	ELEMENTOS GENERALES EXTERIORS	0,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,44%
8.8	TABLERO GENERAL	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,20%
9	PAÑETES	4,28%	4,28%	4,28%	0,00%	0,00%
9.1	SOBRE MUROS	4,28%	4,28%	4,28%	0,00%	0,00%
10	PISOS	7,87%	7,77%	5,79%	1,98%	2,08%
10.1	GRANITOS Y MARMOLES	6,37%	6,19%	5,65%	0,54%	0,72%
10.2	GUARDAESCOBAS	1,40%	1,58%	0,14%	1,44%	1,27%
10.3	CERIEJAS, DILATACIONES, PERILANES Y OTROS	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES	4,17%	5,35%	3,64%	1,71%	0,53%
11.1	CUBIERTAS	3,68%	4,87%	3,64%	1,23%	0,04%
11.2	ACCESORIOS Y OTROS	0,49%	0,48%	0,00%	0,48%	0,49%
12	CARPINTERIA METALICA	8,74%	8,74%	0,87%	7,87%	7,87%
12.1	CARPINTERIA EN ALUMINIO	5,51%	5,51%	0,03%	5,49%	5,49%
12.2	CARPINTERIA EN LAMINA	3,23%	3,23%	0,85%	2,38%	2,38%
13.1	CARPINTERIA DE MADERA	0,77%	0,76%	0,00%	0,76%	0,77%
NP	Entrepauos en aulas y laboratorios	0,77%	0,76%	0,00%	0,76%	0,77%
13.1.1						
14	ENCIAPES	0,51%	0,51%	0,29%	0,22%	0,22%
14.1	SOBRE MUROS	0,51%	0,51%	0,29%	0,22%	0,22%
15	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	0,78%	0,71%	0,00%	0,71%	0,78%
15.1	APARATOS SANITARIOS	0,56%	0,49%	0,00%	0,49%	0,56%
15.2	ACCESORIOS	0,22%	0,22%	0,00%	0,22%	0,22%
16	DIVISIONES PARA BAÑOS	0,09%	0,09%	0,09%	0,00%	0,00%
16.1	DIVISIONES	0,09%	0,09%	0,09%	0,00%	0,00%
17	PINTURA	3,95%	3,95%	1,65%	2,31%	2,31%
17.1	SOBRE MAMPOSTERIA	3,95%	3,95%	1,65%	2,31%	2,31%
18	CERRADURAS Y VIDRIOS	0,20%	0,20%	0,00%	0,20%	0,20%
18.1	CERRADURAS	0,17%	0,17%	0,00%	0,17%	0,17%
18.2	VIDRIOS Y ESPEJOS	0,03%	0,03%	0,00%	0,03%	0,03%
19	OBRAS EXTERIORES	0,79%	0,79%	0,00%	0,79%	0,79%
19.1	ZONAS DURAS Y PLAZOLETAS	0,79%	0,79%	0,00%	0,79%	0,79%
20	ASEO Y VARIOS	0,22%	0,11%	0,14%	-0,02%	0,09%
20.1	ASEO Y LIMPIEZA	0,22%	0,11%	0,14%	-0,02%	0,09%
% TOTAL		100,0%	95,6%	73,6%	22,0%	26,4%

Colombia, Departamento de Bolivar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco, Email: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES I.E. BALLESTAS DE TURBANA		CONDICIONES CONTRACTUALES FINALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No 3	PAGADO HASTA ACTA N° 5	EJECUCIÓN REAL ACUMULADA	PAGADO MENOS EJECUCIÓN REAL	POR EJECUTAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	%	%	%	%	%
1	PRELIMINARES	1,37%	1,36%	1,36%	0,00%	0,02%
1.1	OBRAS PRELIMINARES	1,37%	1,36%	1,36%	0,00%	0,02%
2	CIMENTACION	9,80%	9,81%	9,62%	0,18%	0,18%
2.1	EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS	2,99%	2,99%	2,99%	0,00%	0,00%
2.2	CONCRETOS DE CIMENTACIÓN	6,82%	6,82%	6,64%	0,18%	0,18%
3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS	0,34%	0,16%	0,03%	0,14%	0,31%
3.4	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA	0,31%	0,15%	0,01%	0,14%	0,29%
3.5	MOVIMIENTO DE TIERRAS	0,03%	0,02%	0,02%	0,00%	0,02%
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METALICAS	36,73%	33,22%	27,32%	5,90%	9,41%
4.1	ELEMENTOS VERTICALES	1,53%	1,53%	1,49%	0,03%	0,03%
4.2	ELEMENTOS HORIZONTALES	1,39%	1,39%	0,71%	0,68%	0,68%
4.3	PLACAS Y LOSAS DE ENTREPISO	12,89%	15,74%	12,41%	3,33%	0,49%
4.4	CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO	5,34%	5,18%	0,70%	4,48%	4,64%
4.5	ACEROS DE REFUERZO	11,17%	9,38%	11,01%	-1,63%	0,15%
4.6	ESTRUCTURA METALICA	4,40%	0,00%	0,99%	-0,99%	3,42%
5	MAMPOSTERIA	7,09%	4,87%	5,37%	-0,51%	1,72%
5.1	MAMPOSTERIA EN BLOQUES DE CONCRETO	6,93%	4,78%	5,25%	-0,47%	1,68%
5.4	ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES	0,16%	0,08%	0,12%	-0,04%	0,04%
6	PREFABRICADOS	2,27%	0,51%	1,12%	-0,61%	1,14%
6.1	ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO	1,15%	0,51%	0,90%	-0,39%	0,25%
6.2	ELEMENTOS EN CONCRETO FUNDIDOS EN SITIO	1,12%	0,00%	0,22%	-0,22%	0,89%
7	INSTALACION HIDROSANITARIA Y DE GAS	4,42%	0,24%	1,90%	-1,65%	2,52%
7.1	INSTALACION HIDROSANITARIA	0,29%	0,24%	0,00%	0,24%	0,29%
7.2	REGISTROS P/D	0,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,17%
7.3	RED GENERAL AGUA FRIA AGUA POTABLE	0,25%	0,00%	0,21%	-0,21%	0,04%
7.4	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA	0,51%	0,00%	0,18%	-0,18%	0,33%
7.5	SAUDAS SANITARIAS	0,78%	0,00%	0,43%	-0,43%	0,35%
7.6	TUBERIA SANITARIA, Y PUNTOS VENTILADOS AGUAS NEGROS	1,59%	0,00%	1,07%	-1,07%	0,52%
7.8	INSTALACIONES DE GAS	0,83%	0,00%	0,00%	0,00%	0,83%
8	INSTALACION ELECTRICA, TELEFONICA Y COMUNICACIONES	6,92%	0,00%	0,81%	-0,81%	6,12%
8.1	SAUDAS ALUMBRADO Y TOMAS	1,60%	0,00%	0,46%	-0,46%	1,14%
8.2	SAUDAS + INTERRUPTOR DOBLE	0,04%	0,00%	0,02%	-0,02%	0,02%
8.3	ACOMETIDAS Y CONDUCTORES	3,85%	0,00%	0,32%	-0,32%	3,52%
8.4	TABLEROS E INTERRUPTORES	0,48%	0,00%	0,00%	0,00%	0,48%
8.5	PUESTA A TIERRA	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,05%
8.6	CAMARAS DE INSPECCION	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,12%
8.7	ELEMENTOS GENERALES EXTERNOS	0,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,66%
8.8	TABLERO GENERAL	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,12%
9	PAÑETES	4,56%	2,89%	3,15%	-0,26%	1,41%
9.1	SOBRE MUROS	4,56%	2,89%	3,15%	-0,26%	1,41%
10	PISOS	6,85%	5,90%	0,00%	5,90%	6,85%
10.1	GRANITOS Y MARMOLLES	5,61%	5,61%	0,00%	5,61%	5,61%
10.2	GUARDAESCOBAS	1,13%	0,29%	0,00%	0,29%	1,13%
10.3	CENEFAS, DILATACIONES, PERLANES Y OTROS	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,11%
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES	4,39%	0,00%	0,00%	0,00%	4,39%
11.1	CUBIERTAS	3,16%	0,00%	0,00%	0,00%	3,16%
11.2	ACCESORIOS Y OTROS	1,23%	0,00%	0,00%	0,00%	1,23%
12	CARPINTERIA METALICA	7,44%	0,00%	0,00%	0,00%	7,44%
12.1	CARPINTERIA EN ALUMINIO	4,98%	0,00%	0,00%	0,00%	4,98%
12.2	CARPINTERIA EN LÁMINA	2,47%	0,00%	0,00%	0,00%	2,47%
N.P. 13	CARPINTERIA DE MADERA	0,53%	0,00%	0,00%	0,00%	0,53%
14	ENCHAPES	0,70%	0,27%	0,00%	0,27%	0,70%
14.1	SOBRE MUROS	0,70%	0,27%	0,00%	0,27%	0,70%
15	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	0,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,93%
15.1	APARATOS SANITARIOS	0,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,93%
15.2	ACCESORIOS	0,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,27%
16	DIVISIONES PARA BAÑOS	0,10%	0,05%	0,00%	0,10%	0,10%
16.1	DIVISIONES	0,10%	0,05%	0,00%	0,10%	0,10%
17	PINTURA	4,26%	0,00%	0,00%	0,00%	4,26%
17.1	SOBRE MAMPOSTERIA	4,26%	0,00%	0,00%	0,00%	4,26%
18	CERRADURAS Y VIDRIOS	0,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,27%
18.1	CERRADURAS	0,21%	0,00%	0,00%	0,00%	0,21%
18.2	VIDRIOS Y ESPEJOS	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%
19	OBRAS EXTERIORES	0,88%	0,88%	0,00%	0,88%	0,88%
19.1	ZONAS DURAS Y PLAZUELAS	0,88%	0,88%	0,00%	0,88%	0,88%
20	ASEO Y VARIOS	0,15%	0,07%	0,07%	0,00%	0,07%
20.1	ASEO Y LIMPIEZA	0,15%	0,07%	0,07%	0,00%	0,07%
% TOTAL		100,0%	60,2%	50,7%	9,5%	49,3%

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

Que después de realizar un análisis detallado técnico y financiero en cada una de las Instituciones Educativas, se observa en forma general para el contrato de obra N°SI-C-974-2014, que el concepto "Total pagado hasta acta parcial N°5" difiere de la "Ejecución Real" y la diferencia es a favor del Contratante DEPARTAMENTO D BOLÍVAR.

RESUMEN FINANCIERO TURBANA	
Anticipo	\$ 884.559.365,88
Total Actas Parciales	\$ 1.332.005.005,30
Amortizado	\$ 532.802.002,12
Neto Actas (Menos Amortización)	\$ 799.203.003,18
Neto Pagado (Neto Actas Mas Anticipo)	\$ 1.683.762.369,06
Anticipo Pendiente Por Amortizar	\$ 351.757.363,76
Total Pagado Menos Ejecutado Real	\$ 209.756.055,91
Total a Favor De La Entidad	\$ 561.513.419,67

RESUMEN FINANCIERO MOMPOX	
Anticipo	\$ 545.738.125,88
Total Actas Parciales	\$ 1.304.457.250,51
Amortizado	\$ 521.782.900,21
Neto Actas (Menos Amortización)	\$ 782.674.350,31
Neto Pagado (Neto Actas Mas Anticipo)	\$ 1.328.412.476,19
Anticipo Pendiente Por Amortizar	\$ 23.955.225,68
Total Pagado Menos Ejecutado Real	\$ 300.275.423,60
Total a Favor De La Entidad	\$ 324.230.649,28

(Ver análisis detallado en anexos: Informe Final de Interventoría- Consorcio Bolivar)

Que dicha diferencia a favor del contratante DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, asciende a \$885.744.068,95 M/L (OCHOCIENTOS OCHENTAICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTAICUATRO MIL SESENTAIOCHO PESOS CON NOVENTAICINCO CENTAVOS, MONEDA LEGAL), que el contratista de las obras CONSORCIO AULAS MOMPOX-TURBANA debe reponer, devolver.

1

1



150

BOGOTÁ, COLOMBIA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

Que lo anterior está reflejado en el siguiente cuadro que nos muestra el resumen financiero:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO N° SI - 974 -2014				
ITEM	CONCEPTO	MOMPOX	TURBANA	TOTAL
CONTRATO				
1	VALOR DEL CONTRATO	\$ 1.364.345.314,71	\$ 2.211.398.414,69	\$ 3.575.743.729,40
PAGADO HASTA ACTA N°5				
2	PAGADO HASTA ACTA 5 (sin amortizar)	\$ 1.304.457.250,51	\$ 1.332.005.005,30	\$ 2.636.462.255,81
TOTAL PAGADO				
3	ANTICIPO	\$ 545.738.125,88	\$ 884.559.365,88	\$ 1.430.297.491,76
	NETO PAGADO (AMORTIZANDO ANTICIPO)	\$ 82.674.350,31	\$ 799.203.003,18	\$ 1.581.877.353,49
	TOTAL PAGADO	\$ 1.428.412.476,19	\$ 1.683.762.369,06	\$ 3.012.174.845,25
REAL EJECUTADO				
4	EJECUCION REAL	\$ 1.004.181.826,91	\$ 1.122.248.949,38	\$ 2.126.430.776,29
DIFERENCIA				
5	DIFERENCIA A FAVOR DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR	\$ 324.230.649,28	\$ 561.513.419,67	\$ 885.744.068,95
POR EJECUTAR				
6	EJECUCION FALTANTE	\$ 360.163.487,80	\$ 1.089.149.466,85	\$ 1.449.312.954,64
NOTAS				
*El item 2 hace referencia al total de las actas pagadas, incluyendo el total del acta N°5, donde tesorería hace caso omiso a la solicitud de la interventoría, de retener el pago de un saldo pendiente del acta N°5				
*El item 3 hace referencia al total del recurso entregado por el contratante, constituido por el anticipo y los pagos netos de las actas parciales				
*El item 4 hace referencia a lo efectivamente ejecutado en sitio por el contratista, según inventario en sitio realizado por la interventoría (Ver Anexos)				
*El item 5 hace referencia al saldo a favor del contratante (Total Pagado - Real Ejecutado), donde la diferencia es a favor del contratante, La Gobernación de Bolívar				

RUBROS PRESUPUESTALES

Que según el Convenio N°1098 del 18 de octubre de 2013, entre La Gobernación de Bolívar y el Ministerio de Educación Nacional, el estado de los rubros presupuestales acerca de los pagos realizados y los pagos por realizar al contrato de obra son los siguientes:

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No SI-C-974-20114"

SOPORTE PRESUPUESTAL						
VALOR DEL CONTRATO: \$357.5743.773,42						
Registro Presupuestal N°		Fecha	Fuente Financiación		Valor	
3454		06/18/2014	Ingresos Corrientes		\$ 1.038.355.987,00	
3379		06/18/2014	Convenios MEN		\$ 1.550.820.240,00	
3487		06/18/2014	Convenios MEN		\$ 958.567.547,00	
Total Registros					\$ 3.575.743.774,00	
INFORMACIÓN DE PAGOS REALIZADOS AL CONTRATO DE OBRA						
Información de Pago		Fuente de Financiación		Fuente de Financiación		Acumulado
Actas	Fecha	Nombre	Valor	Nombre	Valor	
Anticipo 40%	20/10/2014	Con. MEN RP 3379	\$ 1.430.297.510,4	Ing. Corrientes (RP 3454)	\$ 427.372.896	\$ 1.430.297.510
Acta Parcial 1	11/03/2015	Con. MEN RP 3379	\$ 216.234.984			\$ 216.234.984
Acta Parcial 2	13/05/2015	Con. MEN RP 3379	\$ 115.425.658			\$ 115.425.658
Acta Parcial 2	13/05/2015	Con. MEN RP 3487	\$ 281.130.119			\$ 281.130.119
Acta Parcial 3	07/07/2015	Con. MEN RP 3487	\$ 73.381.561			\$ 73.381.561
Acta Parcial 3	07/07/2015	Con. MEN RP 3379	\$ 100.388.366			\$ 100.388.366
Acta Parcial 4	12/08/2015			Ing. Corrientes (RP 3454)	\$ 368.104.317	\$ 368.104.317
Acta Parcial 5	30/09/2015			Ing. Corrientes (RP 3454)	\$ 163.727.264	\$ 163.727.264
Acta Parcial 5	15/12/2015	Con. MEN RP 3487	\$ 263.435.084			\$ 263.435.084
Total Acumulado			\$ 2.052.970.386		\$ 959.204.477	\$ 3.012.174.863
SALDOS POR PAGAR AL CONTRATO DE OBRA						
Ingresos Corrientes (RP 3454)					\$	109.151.510,00
Convenios MEN (RP 3379)					\$	115.846.618,00
Convenios MEN (RP 3487)					\$	338.570.783,00
Saldo Total por Pagar					\$	563.568.911,00

RESOLUCIÓN No. 973 DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

5 OBLIGACIONES TÉCNICAS INCUMPLIDAS Y SUS CONSECUENCIAS: INTERVENTORÍA

5.1 I. E. TOMASA NAJERA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX

El contratista incumplió transitoriamente con el avance de las obras al no culminar las actividades como corresponde en la programación contractual hasta llegar a abandonarlas, permaneciendo así un tiempo considerable donde muchos de los trabajos que fueron adelantados en su momento se deterioraron por el factores lluvia e intemperie, tales como el piso desnivelado y levantado, y las barandas con presencia de óxido. Por otro lado, se observan también errores en el sistema constructivo tales como, placa pequeña que conforma el vano de las ventanas que no cumplen con un amarre estructural adecuado generando el desplome de la misma y el no adecuado amarre estructural de la escalera a la estructura principal, lo que podría generar inconvenientes a futuro.

En el siguiente cuadro se observan las cantidades de las actividades deterioradas, estas cantidades ya se encuentran deducidas en las cantidades obtenidas en "EJECUCIÓN REAL ACUMULADA" de Mompox y se puede observar en el análisis financiero que se anexa.

ACTIVIDADES DETERIORADAS I.E.TOMASA NAJERA-MOMPOX									
CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES I.E. TOMASA NAJERA-MOMPOX						CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No 3		DETERIODO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VR PARCIAL	CANTIDAD	VR PARCIAL
10.1.1	Baldosin de granito vibroprensado 30 x 30, pulido (incluye alistado)	M2	987,00	\$ 59.953,00	\$ 59.173.611,00	806,70	\$ 48.364.085,10	0,70	\$ 41.967,10
10.1.2	Baldosin de granito vibroprensado 30 x 30, mas dilatacion en gravilla	M2	365,00	\$ 61.022,00	\$ 22.273.030,00	302,70	\$ 18.471.359,40	92,18	\$ 5.625.007,96
12.2.4	Pasamanos en tubo de 2"	ML	187,00	\$ 33.607,00	\$ 6.284.509,00	187,00	\$ 6.284.509,00	103,00	\$ 3.461.521,00
12.2.5	Baranda metalica segun diseño	ML	187,00	\$ 100.948,00	\$ 18.877.276,00	187,00	\$ 18.877.276,00	127,00	\$ 12.820.396,00
COSTOS DIRECTOS									\$ 21.948.892,06
COSTOS INDIRECTOS - AIU (30%)		MANO DE OBRA		9%					\$ 1.975.400,29
		OTROS		6%					\$ 1.316.933,52
IMPREVISTOS				5%					\$ 1.097.444,60
UTILIDAD				10%					\$ 2.194.889,21
VALOR TOTAL DEL ACTA									\$ 6.584.667,62
VALOR TOTAL DETERIORDOS									\$ 35.118.227,30

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

I. E. BALLESTAS EN EL MUNICIPIO DE TURBANA

Que el avance de la obra se desarrollaba a media marcha hasta ser abandonada. Tras el incumplimiento de las actividades con respecto a la programación, en la Institución Educativa Ballestas en el Municipio de Turbana se generó un marcado retraso.

ACTUACIÓN DE ENMIENDA

Que tanto la interventoría CONSORCIO BOLIVAR, como la supervisión GOBERNACIÓN DE BOLIVAR reportaron en su momento al contratista CONSORCIO AULAS DE MOMPOX-TURBANA la gran preocupación ante la situación del proyecto, generando prorrogas con la finalidad que el contratista resuelva su impase y pudiera retomar y finalizar las obras, pero sin obtener una reacción positiva por parte del contratista. Actualmente ante esta situación, La Gobernación del Departamento de Bolívar declaró el incumplimiento del contrato, en consecuencia declaró la CADUCIDAD del contrato y finalmente declaró la ocurrencia del siniestro el cual está amparado por la póliza de cumplimiento a favor de las entidades estatales en la que se detallan los riesgos amparados que deben hacerse efectivos en sus porcentajes y valores por parte de la Compañía de Seguros, La Previsora S.A.

SITUACIÓN SOCIAL

Que las Rectorías de ambas Instituciones Educativas siempre han manifestado su preocupación por el transitorio estado de las obras, así mismo han manifestado la necesidad de la terminación de las misma dado que el beneficio que generará es bastante valioso para la comunidad escolar que son los principales beneficiarios.

Que ante el incumplimiento, se han presentado diversas opiniones de inconformismo tanto en la comunidad en general como en ciertos **trabajadores administrativos, de mano de obra y proveedores en la ejecución de las obras, generados por incumplimiento en los acuerdos laborales como el no pago oportuno convirtiéndose en acreencias que se mantienen a la fecha.** A continuación en el cuadro se muestra información parcial de los valores adeudados, esta información está en estudio dado que el personal a quien se le adeuda continúa haciendo entrega de las cuentas pendientes. **Esta interventoría hace la salvedad que esta información a continuación consignada, debe ser verificada y constatada por el contratista:**



CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOGOTÁ - CAD

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co * www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No SI-C-974-20114"

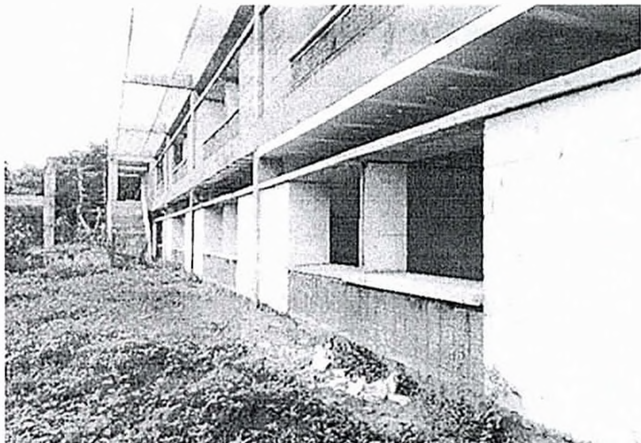
ACREENCIAS PARCIALES CONTRATO N° 974										
INSTITUCION	ADMINISTRATIVOS			MANO DE OBRA			PROVEEDORES			VALOR TOTAL
	FUNCION	NOMBRE	VALOR	FUNCION	NOMBRE	VALOR	FUNCION	NOMBRE	VALOR	
TOMASA NAJERA	Residente	Francisco Perez	\$ 16.928.525	Maestro Gral	Omar Vergara de Avila	\$26.798.000				\$ 43.726.525
BALLESTAS	Residente	Jesus Castro A.	\$ 2.000.000	Maestro Gral	Dewin Gil Rios	\$24.856.120	Equipos	MAQUIEQUIPOS REZA	\$ 140.966.494	\$ 217.606.214
							Equipos	BODEGA EL RECREO	\$ 49.783.600	
TOTAL										\$261.332.739

Que no obstante, después de las acciones tomadas por La Gobernación del Bolívar las expectativas son positivas, dado que en el debido proceso se resolverán los inconvenientes presentados con los trabajadores, se determinará el nuevo ejecutor de las obras y se tomaran todas las medidas necesarias para retomarlas y finalizarlas hasta llegar a la anhelada entrega a la comunidad.

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO

8.1 I.E. TOMASA NAJERA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX

- Actividades en ejecución



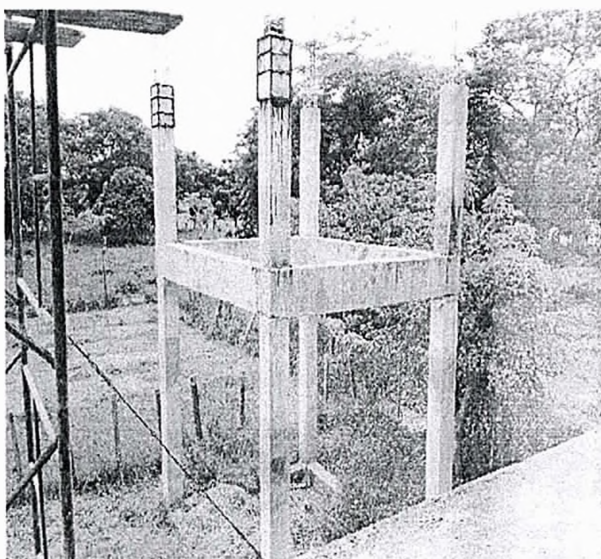
RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

Mamposteria, pañetes, pintura



Cimentación y columna de soporte en escaleras anterior y posterior



Estructura de tanque elevado – cimentación rampa de acceso

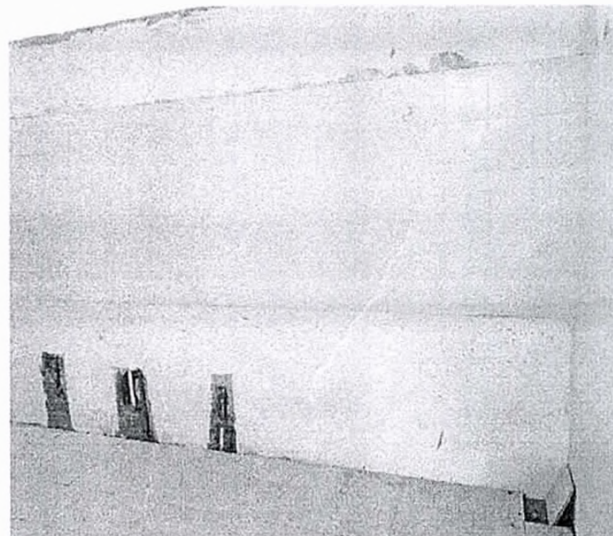
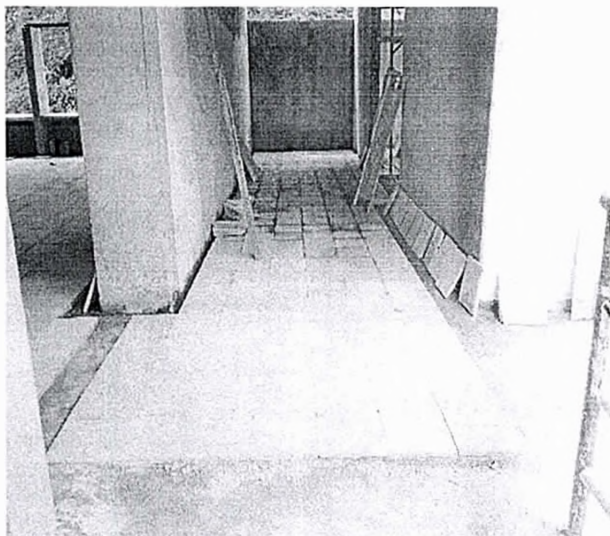


CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR - CAD.

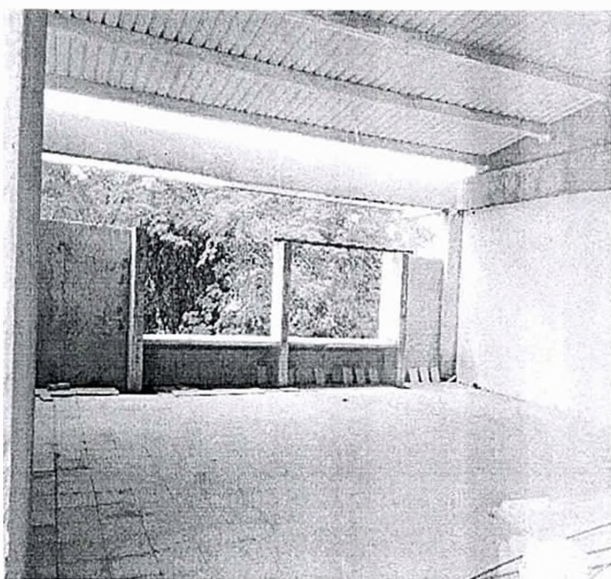
Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco Email: contactenos@bolivar.gov.co * www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"



Pisos y Enchape



Estructura para vano de ventanas – Cubierta en alero posterior

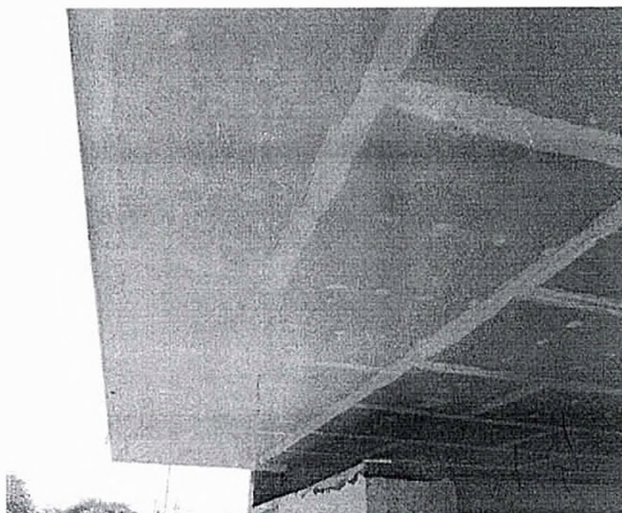
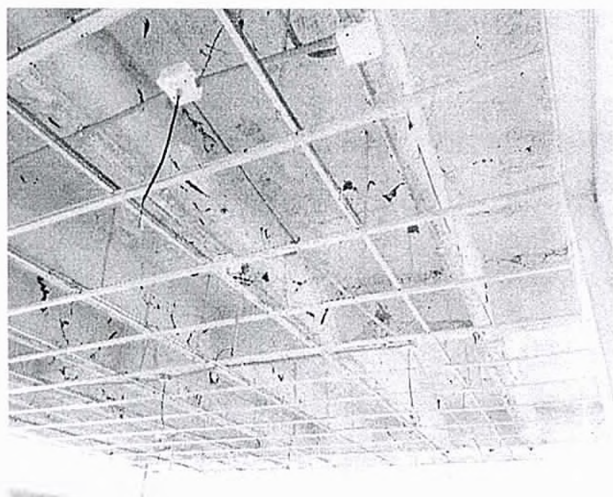
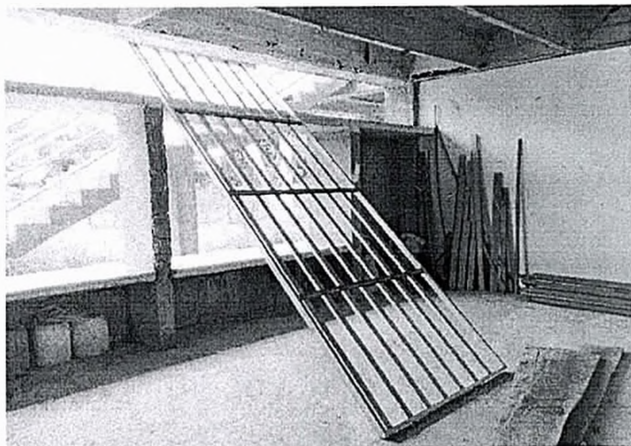
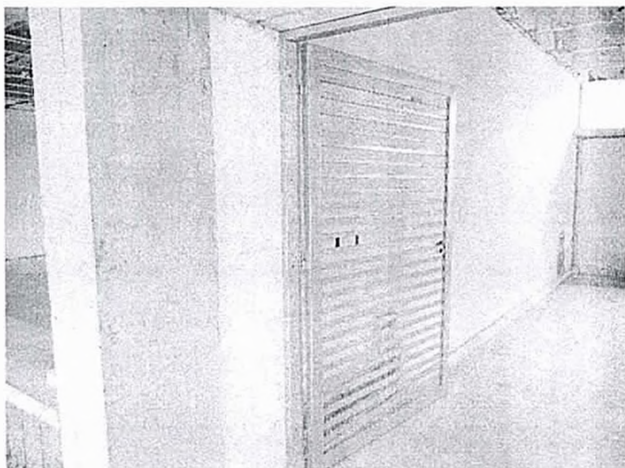


CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR – CAD.

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co * www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"



Perfilería Metálica

Instalaciones eléctricas – Cielorazo

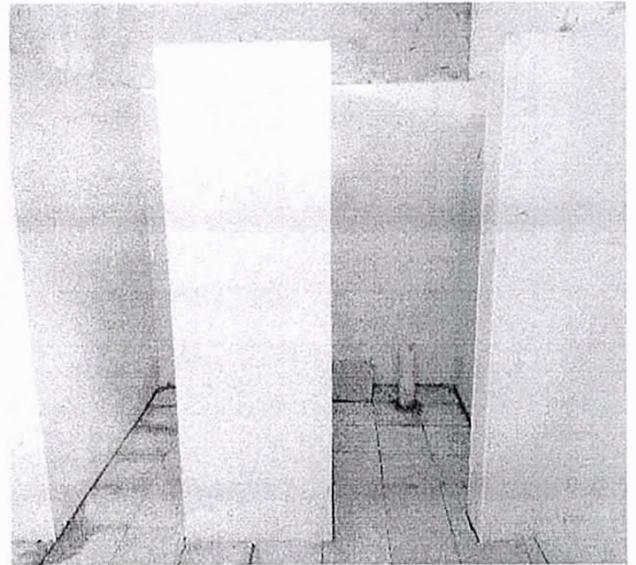
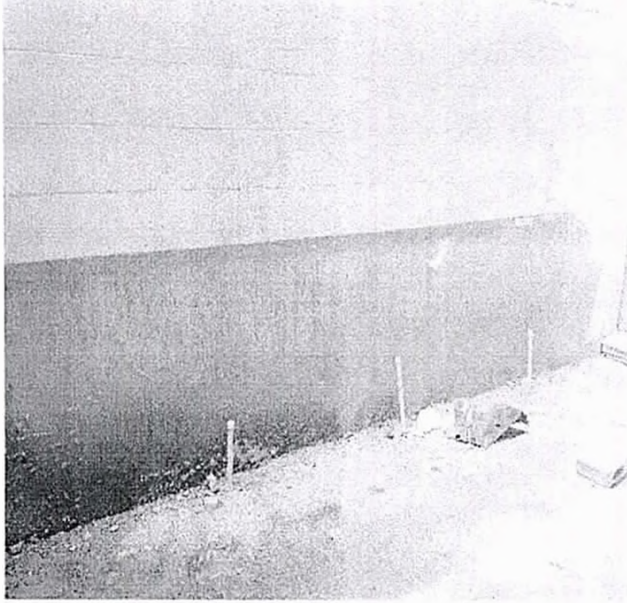


CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR – CAD.

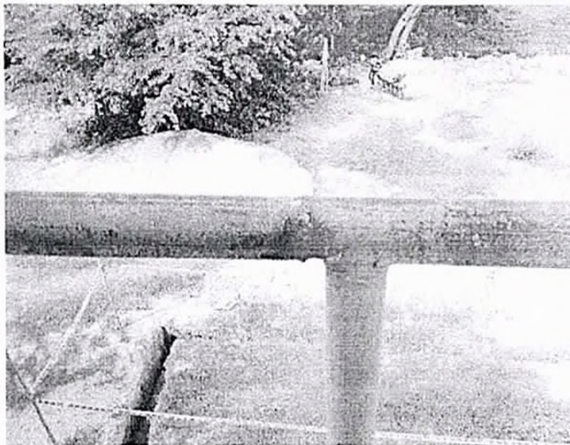
Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co *www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"



- Actividades deterioradas



2

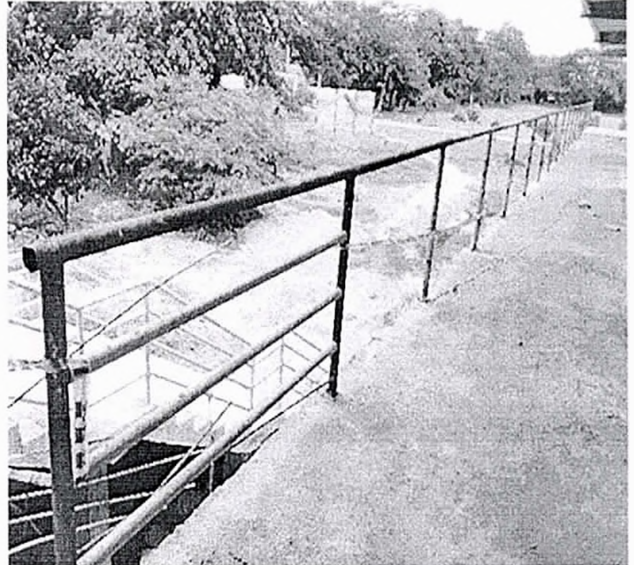
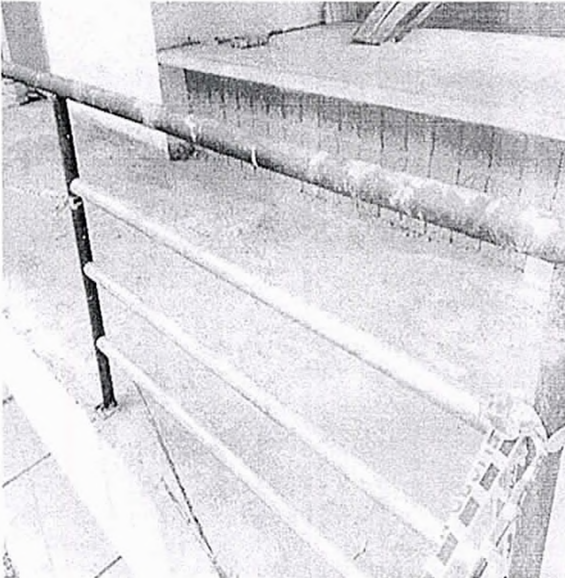
4



RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

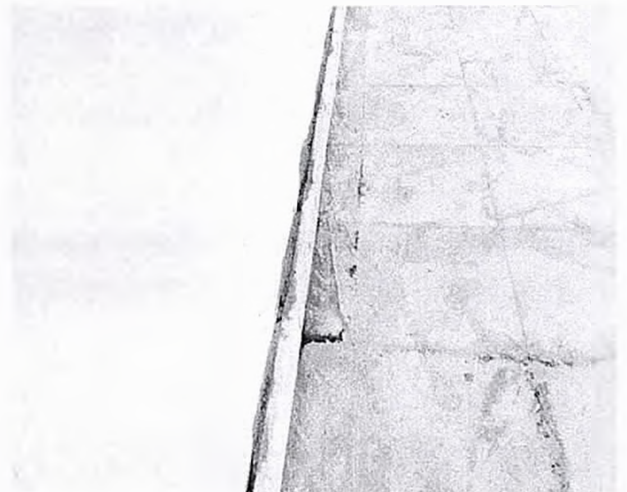
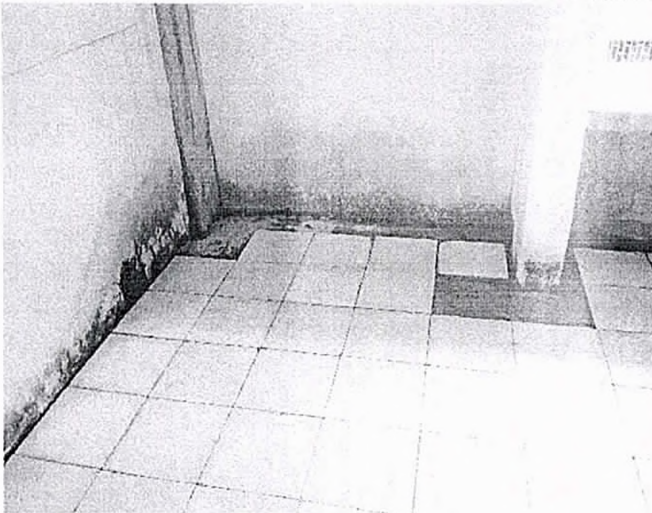
"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

Barandas oxidadas



Barandas oxidadas

Puntos Hidrosanitarios



GOBIERNO DE BOLIVAR

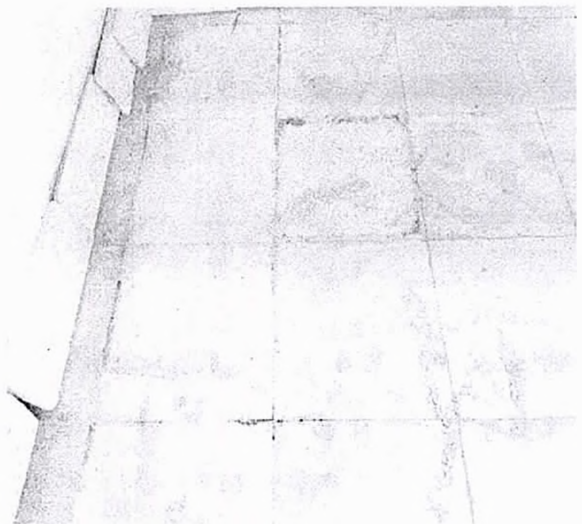
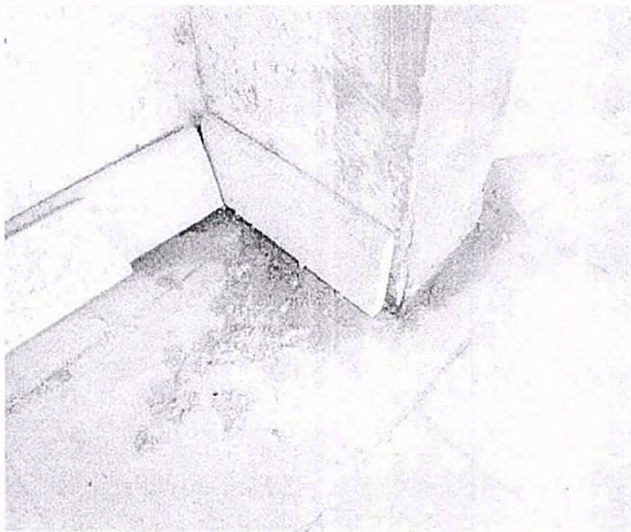
CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR - CAD.

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co *www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

Pisos levantado por la humedad y posteriormente emboquillado - Emboquillado sin lavar



8.2 I. E. BALLESTAS EN EL MUNICIPIO DE TURBANA

- , Actividades en ejecución

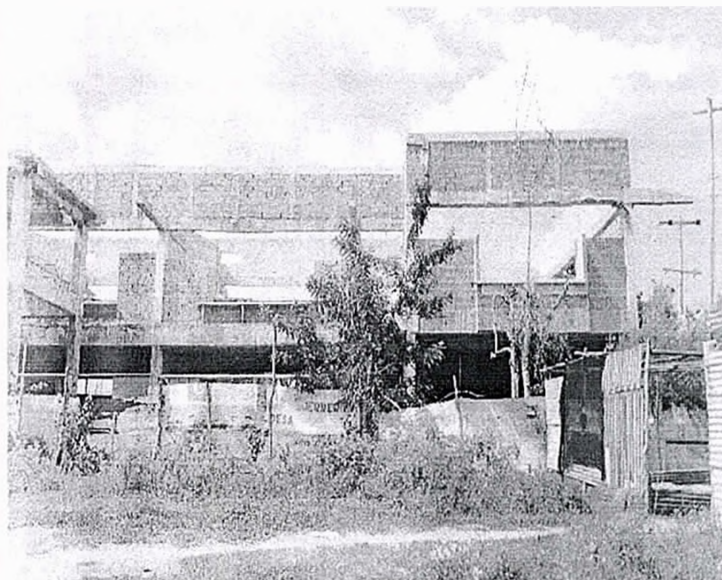
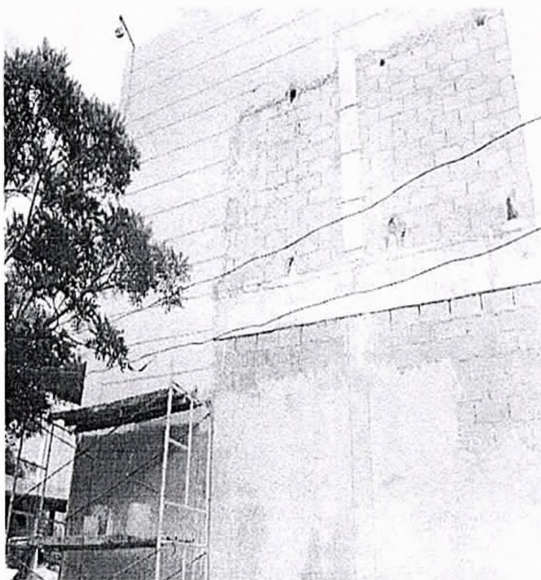


RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016

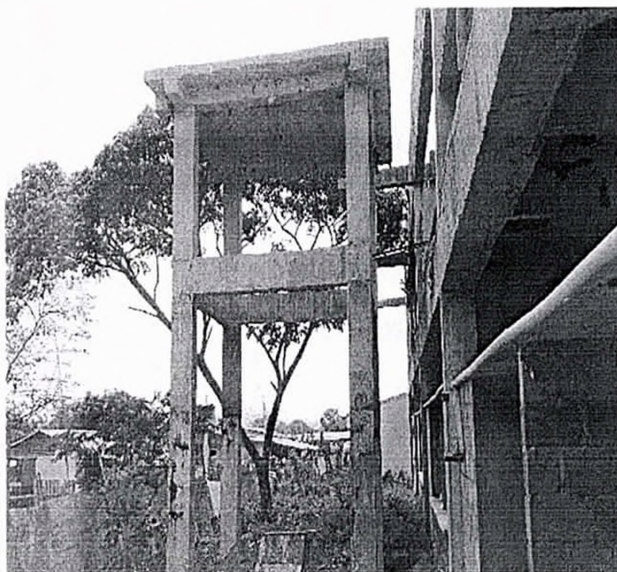
19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

Estructura, mampostería y pañete



Instalaciones Eléctricas – Estructura para tanque elevado



162

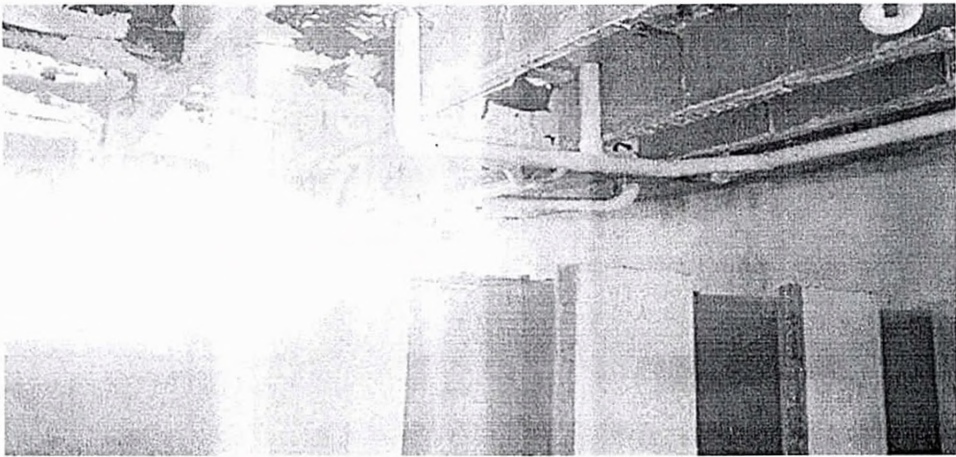
RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida definitivamente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

Instalaciones hidrosanitarias



Placa de contrapiso



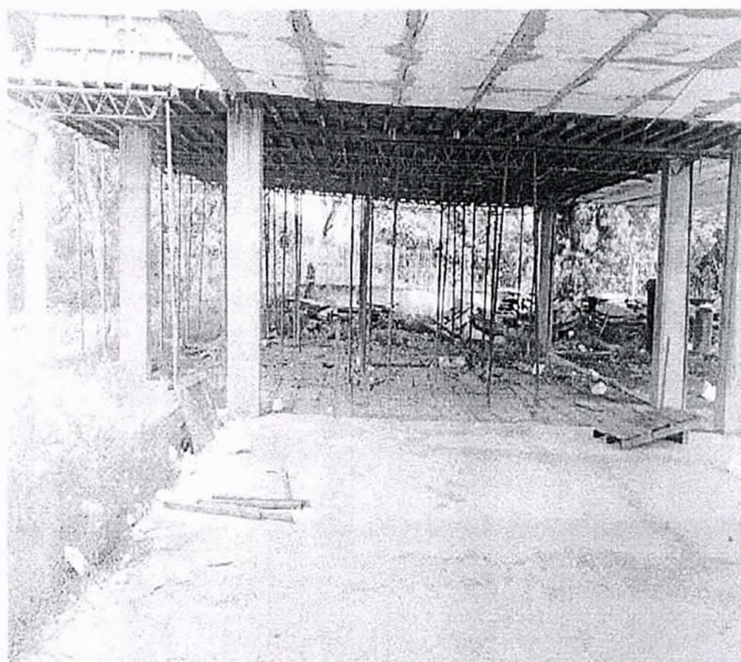
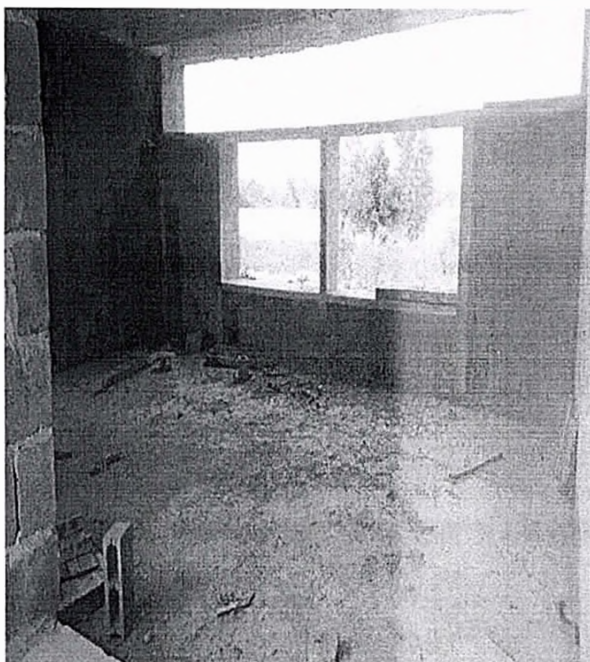
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

**RECOMENDACIONES DADAS POR LA INTERVENTORÍA:**

"Esta Interventoría CONSORCIO BOLÍVAR, atiende las acciones tomadas por la Supervisión del contrato, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, y actúa en pro de lo consecuente con el interés mutuo de sacar el contrato adelante.

Con los resultados de este informe final rendido, se puede contemplar hasta donde el contratista CONSORCIO AULAS DE MOMPOX-TURBANA dio alcance al contrato y desde donde se debe retomar para cumplirlo a cabalidad.

Esta interventoría estará atenta al procedimiento que adopte la Compañía Aseguradora para dar cumplimiento al contrato de obra pública en estudio."



SECRETARÍA CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR - CAID.

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co * www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

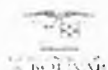
RESOLUCIÓN No. 509 DEL 12 DE AGOSTO DE 2016

Que mediante esta Resolución No. 509 del 12 de agosto de 2016, se declaró la caducidad del Contrato de Obra SI-C-974-2014, en audiencia pública dentro del proceso administrativo sancionatorio, notificada en estrado, y no habiéndose interpuesto recurso de reposición alguno contra la misma; acto seguido en esta audiencia, se ratificó la decisión tomada, por lo que quedó notificada en la misma audiencia la confirmación de la decisión de caducidad, en cumplimiento del art. 86, literal c) de la Ley 1474 de 2011. Y objeto de publicación en el secop.

Acto administrativo que fue remitido a los correos electrónicos del contratista, interventor, supervisor, Ministerio de Educación Nacional, Cia. De Seguros la Previsora S.A., Secretaría de Educación Departamental, asesor de la oficina asesora jurídica Juan Mauricio García, Secretaria de Infraestructura Departamental Dra. Hortensia Borge Fernández, y demás correos relacionados existentes en el expediente contractual.

Que mediante los siguientes oficios físicamente fue remitida dicha Resolución 509 del 12 de agosto de 2016, para el conocimiento, fines pertinentes y acciones a seguir:

1. GOBOL-16-026317 de agosto 24 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura al Alcalde Municipal de Turbana, Senén Cantillo Paternina (Guía 462533 del 26 agosto 2016 mensajería TEMPO EXPRESS S.A.S.)
2. GOBOL-16-026318 de agosto 24 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura al Alcalde Municipal de Mompox, Nubia Quevedo Ángel (Guía 462533 del 26 agosto 2016 mensajería TEMPO EXPRESS S.A.S.)
3. GOBOL-16-026320 de agosto 24 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura al Dr. Edgardo Román, Coordinador de la Unidad Asesora de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar. (con constancia sello de recibido)
4. GOBOL-16-026319 de agosto 24 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura a la Dra. Adriana Trucco de la Hoz, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar (con constancia sello de recibido)
5. GOBOL-16-026321 de agosto 24 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura a la Dra. Maria del Pilar Hernández, Jefe de la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar. (con constancia sello de recibido)
6. GOBOL-16-026322 de agosto 24 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura al Dr. Manuel Antonio Azuero, Secretario de Educación de la Gobernación de Bolívar (con constancia sello de recibido)
7. GOBOL-16-026435 de agosto 25 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura al Contratista del Contrato SI-C-974-2014 CONSORCIO AULAS DE



CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOGOTÁ (CAD)

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co * www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

- MOMPOX-TURBANA. Rpte. Legal José Miguel Charris Ternerá, con copia al Supervisor Jesús Ramírez del Valle (Guía 462533 del 26 agosto 2016 mensajería TEMPO EXPRESS S.A.S.)
8. GOBOL-16-026896 de agosto 26 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura a La Previsora S.A. Cia. de Seguros, Gerente – Rpte. Legal Plinio Sierra. Con copia al Gobernador de Bolívar, Oficina Asesora Jurídica, y Grupos de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar (Guía factura 946198639 del 05 de septiembre de 2016 SERVIENTREGA S.A.)
 9. GOBOL-16-026900 de agosto 26 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura al Interventor CONSORCIO BOLÍVAR, Rte. Legal Kathiana Jayitsa Escudero Calero, con copia a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar, y al Supervisor del Contrato 974-2014 Bolívar (Guía factura 946198638 del 05 de septiembre de 2016 - SERVIENTREGA S.A.)
 10. GOBOL-16-029495 de septiembre 09 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura a la Procuraduría General de la Nación – Bogotá (Guía del 21 de Sept. De 2016 mensajería TEMPO EXPRESS S.A.S.)
 11. GOBOL-16-027922 de septiembre 01 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura al Sr. Gobernador de Bolívar Dr. Dumek Turbay Paz (con constancia sello de recibido)
 12. GOBOL-16-029496 de septiembre 09 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura a las respectivas Cámaras de Comercio de Montería para Córdoba, y de Barranquilla, atendiendo la jurisdicción de los miembros del consorcio contratista. (Guía del 21 e sept. De 2016 mensajería TEMPO EXPRESS S.A.S.)
 13. GOBOL-16-031742 de septiembre 22 de 2016, enviado por la Secretaria de Infraestructura a la Cámaras de Comercio de Cartagena, Asunto: CONOCIMIENTO - REPORTE – INFORMACIÓN DE CADUCIDAD atendiendo la jurisdicción de los miembros del consorcio contratista. (Guía del 22 de sept. De 2016 mensajería TEMPO EXPRESS S.A.S.)

Que contra el acto administrativo Resolución No.509 del 12 de agosto de 2016, no fue interpuesto recurso alguno como antes se señaló.

Que el Sr. JOSÉ MIGUEL CHARRIS TERNERA, con C.C. 4.979.450 exp. en Pivijay (Madalena) en su condición de Representante Legal del CONSORCIO AULAS DE MOMPOX –TURBANA, otorgó poder especial al Dr. JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO, con C.C. 9.169.835 exp en Cartagena y T. Profesional No.179.775 del C.S. de la J., quien en su nombre interpuso la SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LA RESOLUCIÓN No.509 DEL 12 DE AGOSTO DE 2016, presentada a la Gobernación de Bolívar – Secretaria

166

POLIZA DE GARANTIA
DE SEGUROS

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

de Infraestructura, radicada con el EXT-BOL-16-032485 del 28 de Octubre de 2016. Solicitud que fue resuelta y que ratificó-confirmó en todas sus partes la Resolución 509 del 12 de agosto de 2016

Que GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO – POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, corresponde a:

1. Póliza de Cumplimiento a favor de las Entidades Estatales No.3001249 expedida el 26 de junio de 2014 por La Previsora S.A., Compañía de Seguros, con NIT 860 002.400-2
2. Póliza anexa de Responsabilidad Civil Extracontractual No.1005189 expedida igualmente el 26 de junio de 2014 por La Previsora S.A., Compañía de Seguros.

Que las últimas pólizas que se observan en el expediente contractual corresponden a los Certificados de Modificación No.04 del 01 de julio de 2016 correspondientes a las Pólizas Nos. 3001249 y 1005189 expedidas por La Previsora S.A., Compañía de Seguros, con ocasión del Acta de Reinicio de obra No.01 de fecha 11 de mayo de 2016.

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, Dra. Hortensia Borge Fernández, mediante Oficio GOBOL-16-026896 de agosto 26 de 2016, enviado a Señores LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Atte.: Dr. PLINIO SIERRA, Gerente - Representante Legal, Calle del Arsenal, Barrio Getsemani # 10-25, CARTAGENA DE INDIAS, por correo certificado de SERVIENTREGA, Guía Factura No. 946198639 del 05 de septiembre de 2016. **Asunto:** **Resolución No. 509 del 12 de agosto de 2016**, por medio de la cual el Departamento de Bolívar, declaró la caducidad del Contrato de obras SI-C-974-2014, celebrado entre el Departamento de Bolívar y el Consorcio Aulas Mompox – Turbana, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: TECNICA AGROPECUARIA Y ORFEBRE TOMASA NAJERA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX Y REPOSICIÓN DE 14 AULAS DE CLASES, 2 BATERIAS SANITARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE 1 LABORATORIO, 1 AULA DE SISTEMAS, 1 UNIDAD ADMINISTRATIVA, 1 BIBLIOTECA Y 2 BATERÍAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BALLESTAS EN EL MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, financiado con recursos del Ministerio de Educación en virtud del Convenio Interadministrativo No.1098-2013 celebrado entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de Educación Nacional, a través del programa Ley 21 de 1982."

Oficio que Expresa:



CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (CAD)

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co *www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unitariamente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

"Adjunto al presente me permito remitirle físicamente la Resolución No.509 del 12 de agosto de 2016, por medio de la cual el Departamento de Bolívar – Secretaría de Infraestructura declaró la caducidad del Contrato de obras SI-C-974-2014 celebrado con el CONSORCIO AULAS MOMPOX – TURBANA, que Usted Representa, acto administrativo proferido y en firme, dentro de la audiencia pública finalizada el día viernes 12 de agosto del año en curso, en los términos del literal c) del Art 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en cumplimiento de los principios Contractuales y de Derecho.

Siendo de su conocimiento lo anterior expuesto, en atención al seguimiento directo al proceso (asistencia a periodos de audiencia, previos oficios citatorios), le reitero que la Resolución 509 de 2016, le fue enviada al correo electrónico info@laprevisora.gov.co¹, y publicada en el SECOP dentro de los tres días hábiles siguientes a su promulgación².

El SINIESTRO DE CUMPLIMIENTO de la ejecución del Contrato de Obra No.SI-C-974-2014, fue declarado en audiencia pública por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, mediante la Resolución No.509 del 12 de agosto de 2016, estando vigente las siguientes pólizas:

PÓLIZA No.3001249: SEGURO CUMPLIMIENTO PÓLIZA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, expedida por LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, NIT.860.002.400-2.

Garantía: Cumplimiento de la realización de una obra, en virtud del Contrato SI-C-974-2014, Referente a "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TÉCNICA AGROPECUARIA Y ORFEBRE TOMASA NAJERA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX Y REPOSICIÓN DE 14 AULAS DE CLASES, 2 BATERÍAS SANITARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE 1 LABORATORIO, 1 AULA DE SISTEMAS, 1 UNIDAD ADMINISTRATIVA, 1 BIBLIOTECA Y 2 BATERÍAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BALLESTAS EN EL MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Beneficiario: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Afianzado – Tomador: CONSORCIO AULAS DE MOMPOX – TURBANA

Valor Total Asegurado: \$3 218 169 396.00

Vigencia: Del 26 de Junio de 2014 al 11 de Abril de 2021.

Certificado No.4 expedido el 06 de julio de 2016, de la Póliza No.3001249, enviado al Departamento de Bolívar mediante Oficio No. S-CAR del 12 de julio de 2016. Asunto: pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil del CONSORCIO AULAS MOMPOX – TURBANA, NIT.900.811.841-2, suscrito por Fredy Antequera Peña, Subgerente (E) – La Previsora S.A. Compañía de Seguros

¹ Direcciones existentes en los expedientes contractuales, obra e interventoría

² Día lunes festivo 15 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unitariamente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

Certificado de modificación No 4 expedido el día primero (1°) de julio de 2016, correspondiente a la siguiente actualización

PÓLIZA No.	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)	
3001249 Certificado 4 del 06 de julio de 2016	Cumplimiento del Contrato	11-04-2016	13-01-2017	\$ 715.148.755,00
	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.	11-04-2016	12-11-2016	\$ 1.430.297.509,00
	Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	11-04-2016	14-07-2019	\$ 357.574.377,00
	Estabilidad de la Obra.	11-04-2016	11-05-2021	\$ 715.148.755,00

Igualmente fue remitido al Departamento de Bolívar la Póliza anexa de Responsabilidad Civil Extracontractual, mediante el citado Oficio No. S-CAR del 12 de julio de 2016 expedido por La Previsora S.A.

POLIZA No.	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)	
1005189 Certificado 4 del 06 de julio de 2016	Responsabilidad Civil Extracontractual Terceros Afectados	26-06-2014	13-07-2016	\$ 308.000.000,00

Certificado No. 4 de las PÓLIZAS referenciadas, que fue expedido por concepto de actualización en virtud de " i. Acta de Suspensión de obra No 1 de fecha 09 de octubre de 2015", y i.i. Acta de Reinicio de obra No 1 de fecha 11 de mayo de 2016. "

Muy a pesar de los requerimientos, el Contratista hizo caso omiso a la obligación de actualizar los amparos constitutivos de las pólizas señaladas, en virtud del Otrosí No.06 del 24 de junio de 2016, prórroga del plazo de ejecución por cuatro meses más. (Clausula Décima Segunda del Contrato SI-C-974-2014) Incumpléndose este deber.

Elementos Probatorios:

- Resolución No 509 de fecha 12 de agosto de 2016 (adjunta)



161

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

- Contrato de Obra Pública No. SI-C-974-2014 (adjunta)
- Copia de las Pólizas Nos. 3001249 y 1005189 expedidas por La Previsora S.A. Cia. de Seguros (adjunta)
- Y en virtud del principio de buena fe, están a disposición la documentación relacionada y/o atinente en su calidad de documentos públicos, para su complementariedad, claridad, precisión, etc. Etc. a que haya lugar en la salvaguardia del Asegurado DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, a favor de quien se constituyó la póliza expedida por la Previsora S.A.

Existiendo los supuestos de hecho y de derecho probatorios, que soportan el accionamiento del siniestro y por supuesto la garantía de la indemnización, se solicita a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, haga efectivo el siniestro correspondiente al "seguro de cumplimiento única a favor de entidades estatales – Departamento de Bolívar" por valor de \$2.860.595.019,00, por concepto de los amparos de Cumplimiento en \$715'148.755,00 (Incumplimiento del Contrato) de Estabilidad de la obra en \$715'148.755,00 (obra deteriorada), y de Buen manejo y correcta Inversión del Anticipo por la suma de \$1.430.297.509,00 (Anticipo no amortizado en su totalidad).

Sin perjuicio de los reclamos que puedan sobrevenir por concepto de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que utilizó el contratista en la ejecución de las obras I. E. en Mompox y Turbana (corregimiento de Ballestas).

Igualmente La Previsora S.A. Compañía de Seguros, haga efectiva la Cláusula penal pecuniaria por la suma de \$715'148.755,00, equivalente al 20% del valor total del contrato, como pago parcial no definitivo de los perjuicios causados al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Hágase efectiva la suma total de \$3.575.743.774,00, reservándose el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR el derecho de cobrar, de exigir el pago de perjuicios adicionales a los aquí descritos.

EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR perseguirá al contratista CONSORCIO AULAS MOMPOX – TURBANA el pago de la suma que exceda al cubrimiento de la póliza frente a los perjuicios causados con ocasión de incumplimiento del contrato a los fundamentos de hecho y derecho que conllevaron la declaración de caducidad del contrato, con las consecuentes consecuencias penales, disciplinarias, fiscales, que tiene todo Contratista al comprometerse con el Estado en la realización de una obra – Contrato SI-C-974-2014, junto con las sanciones a que debe atenerse por su incumplimiento contractual.³

De acuerdo con los arts. 1072, 1131 concordantes y subsiguientes del Código de Comercio, ocurrido el siniestro contemplado en la póliza, el beneficiario DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tiene derecho a que se le indemnice, por ser el hecho imputable al Asegurado – Tomador CONSORCIO AULAS MOMPOX – TURBANA, comprometida la responsabilidad de la compañía de seguros La Previsora S.A. frente al acto administrativo en firme – Resolución

³ El subrayado no corresponde al texto original



RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No SI-C-974-20114"

No.509 del 12 de agosto de 2016, en concordancia con el literal c) del art. 86 del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011⁴

"ARTÍCULO 1.072 - Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado". "ARTÍCULO 1.131. En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima

"La vigencia de la póliza es el periodo dentro del cual el asegurador si ocurre o se da el riesgo o hecho garantizado debe responder, la vigencia de la póliza, marca entonces el tiempo dentro del cual si ocurre el hecho garantizado podría ocasionarle a aquel, responsabilidad de indemnizar. Cuando la administración declara la existencia del siniestro u ocurrencia del riesgo asegurado, concluye que se dio o ocurrieron antecedentes precavidos en el contrato de seguro del que es beneficiario, no significa que el acto jurídico que declara la existencia del siniestro hace que en la vida jurídica el siniestro se dé en ese momento; lo que ocurre es, que previo a proferir ese acto jurídico, el riesgo asegurado ha acaecido; la ocurrencia del siniestro es en lógica anterior al acto que reconoce su ocurrencia. Recuérdese, por otra parte, que el riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurador o beneficiario y cuya realización da origen a la obligación del asegurador (art 1.054 C. de Co.) y que se entiende ocurrido el siniestro desde el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado (art 1.131 ibidem).

Aplicando esas normas legales al caso particular se tiene que la Administración ha reconocido la existencia del siniestro y ha requerido al asegurador en tiempo, antes del vencimiento de los dos años

Por lo tanto, lo conmino para que haga efectiva la indemnización por concepto del siniestro en la suma de \$3.575.743.774.00, o ejecute la obra en su calidad de Garante, como así los prevee el art. 18 de la Ley 80 de 1993, concordante con las normas reglamentarias y complementarias.

⁴ La ocurrencia del siniestro debe acaecer dentro del término de vigencia de la póliza para que pueda ser exigido de manera unilateral por la administración.

Prescripción de la acción ejecutiva. Dice el asegurador apelante que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.081 del Código de Comercio, legislación aplicable por ser el contrato de seguro autónomo, principio inherente del contrato que garantiza, el término de prescripción es de dos años, y como particularmente () El Código de Comercio dispone:

"ARTÍCULO 1081. LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO O DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho







CENTRO ADMINISTRATIVO DE PARTAMENTAL DE BOLÍVAR - CAD

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co * www.bolivar.gov.co

121

RESOLUCIÓN No. **973** DE **2016** **19 DIC. 2016**

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No SI-C-974-20114"

Cordialmente."

Que hasta la fecha de la presente Resolución de Liquidación Unilateral no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Cia. de Seguros La Previsora S.A., atinente a la solicitud interpuesta por la Gobernación de Bolívar- Secretaria de Infraestructura, atendiendo las obligaciones inherentes que conllevan las pólizas mencionadas a cargo de La Previsora S.A., Cia. de Seguros.

Que el artículo noveno de la Resolución No. 509 del 12 de agosto de 2016, se ordena liquidar el contrato de obra pública No. SI-C-974-2014 en el estado que se encuentre, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

"... ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo..."

Que mediante Oficio GOBOL-16-033589 del 05 de octubre de 2016, dirigido a la Interventoría CONSORCIO BOLÍVAR Asunto FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA SI-C-974-2014, se citó a las 9:00 a.m. del día viernes 07 de octubre de 2016 en la Sala de Junta del despacho de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, para liquidar de manera bilateral el mencionado



CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR - C.A.D.

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Carlagena de Indio, Municipio de Turbato. Email: contactenos@bolivar.gov.co *www.bolivar.gov.co

122

ACANZA
TRABAJOS

RESOLUCIÓN No. **973** DE **2016** **19 DIC. 2016**

"Por medio de la cual se liquida unánimemente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

contrato. Citación que le fue enviada a su correo electrónico y por correo certificado de *SERVIENTREGA Factura 946276714 del 05 de octubre de 2016*.

Que mediante Oficio GOBOL-16-033596 del 05 de octubre de 2016, dirigido a **La PREVISORA S.A.** Asunto: FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA S I-C-974-2014, se citó a las 9:00 a.m. del día viernes 07 de octubre de 2016 en la Sala de Junta del despacho de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, para liquidar de manera bilateral el mencionado contrato. Citación que le fue enviada a su correo electrónico y por correo certificado de *SERVIENTREGA Factura 946276716 del 05 de octubre de 2016*.

Que mediante Oficio GOBOL-16-033579 del 05 de octubre de 2016, dirigido Al Contratista **CONSORCIO AULAS DE MOMPOX -TURBANA**, Asunto: FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA S I-C-974-2014, se citó a las 9:00 a.m. del día viernes 07 de octubre de 2016 en la Sala de Junta del despacho de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, para liquidar de manera bilateral el mencionado contrato. Citación que le fue enviada a su correo electrónico y por correo certificado de *SERVIENTREGA Factura 946276713 del 05 de octubre de 2016*.

Que vía correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2016, Gerardo Ricardo Galeano Sotomayor, con C.C. 79.396.043 exp. en Bogotá, manifiesta ser Abogado Apoderado General de la Previsora, solicita se le permita acceder a la actuación a través al mecanismo virtual en virtud de la ley 1474 de 2011 y art 54 de la Ley 1437 de 2011.

Que efectivamente participa vía electrónica en dicha **audiencia del 07 de octubre de 2016**, y posterior a dicha audiencia atendiendo su solicitud, se le remite de manera reiterada al correo electrónico, copia de los siguientes documentos: Resolución 509 del 12 de agosto de 2016, oficio constancia de su traslado vía correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2016, constancia de envío físico mediante correo electrónico Oficio GOBOL-16026896 del 26 de agosto de 2016 (Oficio citación reunión a liquidar, oficio traslado resolución 509-2016, oficio traslado y reclamación a Cia. La Previsora de Seguros – Resolución 509-2016.).

Que a la audiencia del 07 de octubre de 2016 antes referenciada, dirigida por la Secretaria de Infraestructura, asiste la Interventoría, el Supervisor, funcionarios designados de la Secretaria de Educación Departamental y de Infraestructura. NO se hizo presente el Contratista, ni miembro alguno del Consorcio, ni representante ni apoderado en su nombre.⁵ En dicha acta de audiencia para liquidar se dejó constancia que **se reanudaría dicha**

⁵⁵ Hoja listado de asistencia que hace parte del expediente y los documentos del contrato SI-C-974-2014

173

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 973 DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida nuevamente el Contrato de Obra No SI-C-974-20114"

reunión para liquidar el día 12 de octubre a las 9:30 a.m.; lo cual también se le dio traslado a los respectivos correos electrónicos.

Que el Día 12 de octubre de 2016, hora 9:30, en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, se hicieron presentes ante la dirección de la Dra. Hortensia Borge Fernandez, Secretaria del despacho, la Interventoría, el Supervisor, y funcionarios de la Secretaría de Infraestructura NO se presentó el Contratista, ni la Cía. de Seguros La Previsora S.A.

Que mediante Oficio GOBOL-16-038835 del 10 de noviembre de 2016, en los mismos términos dirigido nuevamente a:

CONSORCIO AULAS DE MOMPOX –TURBANA, CONTRATISTA SI-C-974-2014

Atte.: **JOSÉ MIGUEL CHARRIS TERNERA**, Representante Legal

Email: contactenos@bolivar.gov.co

Calle 62 B # 10-62 – Castellana

Montería – Córdoba.

CONSORCIO BOLÍVAR, INTERVENTOR por el Contrato de Interventoría SI-I-1684-2014

Atte.: **KATHIANA JAYITSA ESCUDERO CALERO**

Representante Legal

Email: consorcioibolivar@gmail.com

Calle 104 # 14 A – 45 Oficina 201 Edificio Centro Empresarial 104

Bogotá D.C. – Colombia

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Atte.: Dr. PLINIO SIERRA, Gerente – Representante Legal, Bolívar

Calle del Arsenal, Barrio Getsemani # 10-25 al lado del BBVA – EL CONCEJO Distrital

Cartagena D. T. y C.

Atte.: Dr. RICARDO GALEANO SOTOMAYOR

Abogado Apoderado General de La Previsora S.A.

Email: ricardo.galeano@previsora.com

Calle 70 A No. 17-22

Bogotá D.C.

Arquitecto **JESÚS RAMÍREZ DEL VALLE - SUPERVISOR**

Profesional Especializado

Secretaría de Infraestructura

E. S. D.

se citan a las 8:00 a.m. del día viernes 16 de noviembre de 2016 en la Sala de Junta del despacho de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, para liquidar de manera bilateral el mencionado contrato. Citación que le fue enviada a sus correos electrónicos y por correo certificado de **SERVIENTREGA Facturas Nos. 948951158, 948951156 y 948951119** del 12 de noviembre de 2016, respectivamente en su orden

 CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (EAD)

Colombia, Departamento de Bolívar. Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co *www.bolivar.gov.co

Página 37 de 44

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016

19 DIC. 2016

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No SI-C-974-20114

enunciado. Y se le manifiesta al contratista CONSORCIO AULAS DE MOMPOX-TURBANA, que: "mediante oficio de fecha 05 de octubre de 2016 GOBOL-16-033579, se le citó para que compareciera a la liquidación bilateral del Contrato de Obra SI-C-974-2014. Usted no asistió, sin presentar excusa alguna, ni motivación, y hasta la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno con respecto al acto de liquidar el citado Contrato SI-C-974-2014 cuya ejecución estuvo a su cargo y que usted incumplió, muy a pesar de haberse prorrogado el plazo de ejecución del mismo, desde el año de 2014 hasta el presente 2016, para un plazo inicialmente contratado de seis (6) meses, y con saldos a favor del Departamento de Bolívar, recursos que pertenecen al MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Si usted no asiste haciendo caso omiso a la presente citación (llamado), de inmediato esta Gobernación de Bolívar procederá a liquidar unilateralmente el Contrato de Obra SI-C-974-2014 por parte del Contratante Departamento de Bolívar. Resolución de Liquidación Unilateral contra la cual procederá el recurso de reposición. Esta última citación para liquidar de manera bilateral el Contrato de Obra SI-C-974-2014, se realiza en agotamiento de los principios del debido proceso, de legalidad, sana administración, de responsabilidad y en especial del principio de interés general y bien común, orientado al cumplimiento de los fines de la contratación, que no es más que atender las necesidades de la población afectada, en especial los Estudiantes para los Colegios en Ballestas (Turbana) y Mompo, que usted no terminó. Citación igualmente atendiendo los requisitos y lineamientos normativos⁶ y pronunciamientos de la Contraloría General de República⁷, y del Consejo de Estado. Esta citación objeto del presente oficio, les será enviada por correo certificado y electrónico."

Al respecto **RICARDO GALEANO SOTOMAYOR** (miembro del consorcio) vía correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2016, manifiesta que la citación por correo certificado aún no le ha llegado, solo éste correo en esta tarde" solicita una nueva Fecha

Que igualmente Ricardo Galeano Sotomayor, Abogado de la Cia La Previsora S.A., vía correo electrónico del 16 de noviembre de 2016, a las 14:47 horas, solicita que él no estaba en Bogotá, y hasta ahora se da cuenta del correo y que solo hasta ayer se recibió el correo certificado a las 4:00 p.m. y no le avisaron por no estar en Bogotá, solicita se fije nueva fecha para adelantar la liquidación. A su vez el Gerente de la Previsora S.A. Cartagena, Plinio Sierra, por correo electrónico del 15 de noviembre de 2016 Hora 16:00, manifiesta que: "la recibió un día no hábil sábado y que el lunes fue festivo y hasta el momento no han recibido dicha citación por correo certificado"

Que nuevamente en atención a las peticiones, por el hecho de no haberles llegado a tiempo el oficio de citación por correo certificado según lo manifestado, nuevamente y en los mismos términos de advertencia final, mediante Oficio GOBOL-16-039626 del 17 de noviembre de 2016, se requirió a las personas destinatarias mencionadas en el anterior

⁶ Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1471 de 2011, C.P.C.A., C.C. Civil y demás normas complementarias.

⁷ El hecho de que las partes que suscriben un contrato con el Estado, no estén de acuerdo en todo, no impide que si lo puedan liquidar de manera bilateral, con sus respectivas salvedades y precisiones de manera clara y expresa. Etc.

125

INFORME DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

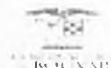
oficio de citación, que la reunión para liquidar se llevará a cabo a las 9:00 horas a.m. del día viernes 25 de noviembre de 2015. Lo cual se envió por correo electrónico y certificado de SERVIENTREGA, Facturas del 18 de noviembre 2016 Nos. 946201381- Contratista, 946201380 Interventoría, 946201379 La Previsora S.A. - Bogotá D.C. - Ricardo Galeano Sotomayor, y 946201378 La Previsora S.A. - Cartagena. Plinio Sierra, Gerente.

Que a la hora y día señalado 9:00 a.m. viernes 25 de noviembre de 2016, en la Sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura se llevó a cabo la diligencia-reunión para liquidar finalmente de manera bilateral el Contrato de Obra SI-C-974-2014, bajo la dirección de la Secretaría de Infraestructura, y en presencia de la Interventoría, del Supervisor y funcionarios asistentes de la Secretaría de Educación e Infraestructura. Se levantó la reunión siendo las 10:30 hora a.m., dejando constancia en el acta de las siguientes anotaciones:

- La Interventoría se mantiene en el informe presentado a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, en fecha 10 de octubre de 2016, que contiene los ajustes solicitados por el Supervisor del contrato al informe de fecha 18 de agosto de 2016.
- La Interventoría se ratifica en que el contratista debe devolver a la Gobernación de Bolívar la suma mínima de \$885.744.068,95, correspondiente en resumen a) Anticipo por Amortizar, b) Valor pagado, mayor ejecutado, incluyendo la relación por obras no ejecutadas, acorde a todo lo explicado en dicho informe.
- Igualmente en dicho informe se dejó constancia de las deudas -acreencias a cargo del
- Informe que cuenta con el registro fotográfico de las obras correspondientes al Contrato 974-2016
- El Supervisor avala el Informe presentado por la Interventoría, entregado con ajustes en octubre 2016.

Que siendo las 08:53 del 25 de noviembre de 2016, vía correo electrónico, German Ricardo Galeano apoderado de la Previsora S.A., manifiesta su intención de participar en dicha reunión de liquidación final. Los asistentes nos contábamos con computador portátil, y solo horas después al entrar a los correos nos dimos cuenta de dicha solicitud, presentada a última hora y en el instante en que esta se venía preparando, desarrollando.

Que así las cosas, la Administración Departamental proyectó y puso a disposición en la reunión de liquidación convocada de manera reiterativa, llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2016, en la Sala de Junta de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, el Acta de Liquidación Bilateral de fecha 25 de noviembre de 2016, con fundamento en el Informe Final presentado por la Interventoría Consorcio Bolívar, revisado por el Supervisor Jesús Ramírez Del Valles y demás documentos de actuaciones que reposan en el expediente contractual. Acta de Liquidación que constituye anexo de la presente Resolución, y que como antes se manifestó no fue suscrita por el Contratista



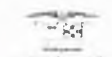
RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

CONSORCIO AULAS DE MOMPOX –TURBANA, pues nunca se hizo presente en las reuniones de liquidación final, haciendo caso omiso a las citaciones y requerimientos.

Valor del contrato	\$ 3.575.743.773,42
Acta 1	\$ 360.391.639,06
Acta 2	\$ 661.009.628,90
Acta 3	\$ 289.616.545,26
Acta 4	\$ 613.507.195,11
Acta 5	\$ 711.937.247,48
Valor total obras ejecutadas y facturadas (desde acta 1 hasta acta 5)	\$ 2.636.462.255,81
Valor obras NO ejecutadas	\$ 1.449.312.954,64
Valor reparación obras defectuosas y/o deterioradas	\$ 35.118.227,30
Anticipo	\$ 1.430.297.509,37
Anticipo amortizado	\$ 1.054.584.902,33
Anticipo pendiente por amortizar	\$ 375.712.607,05
Acreencias Parciales (personal utilizado...)	\$ 261.332.739,00
Valor a favor del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$ 885.744.068,95
Valor Multa según Resolución 298 del 08 de junio de 2016 Y 322 del 15 de junio de 2016.	\$ 30.474.629,36
Total VALOR A CARGO DEL CONTRATISTA CONSORCIO AULAS DE MOMPOX-TURBANAY A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$ 916.218.698,31

La suma de \$ 916.218.698,31, que adeuda EL CONTRATISTA al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, por los conceptos antes mencionados, debe ser objeto constante de INDEXACIÓN, por parte del Contratista en el pago y cancelación que efectuó a favor del Departamento de Bolívar, y en su defecto por parte de la Gobernación de Bolívar en las acciones coactivas consecuentes a la existencia, compromisos contenidos en la presente Resolución y demás actos administrativos emitidos (Multa, Caducidad, etc), a los siguientes valores comprendidos



GOBIERNO DE BOLIVAR CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR (CAD)

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co *www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **973** DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

- INDEXACIÓN de la suma de \$ 885.744.068,95, a partir del Informe Final de fecha 18 de agosto de 2016, que incluye la cuantificación – balance financiero del Contrato SI-C-974-2016, presentado por la Interventoría CONSORCIO BOLÍVAR, hasta la fecha de cancelación por parte del Contratista al Departamento, o acción de cobro y requerimiento al CONTRATISTA, que se efectuó
- INDEXACIÓN de la suma de \$30.474.629,36 a partir del 15 de junio de 2016 fecha de la Resolución 322, que ratifica la multa, hasta la fecha de cancelación por parte del Contratista al Departamento, o acción de cobro y requerimiento al CONTRATISTA, que se efectuó.

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la parte motiva de todas las actuaciones señaladas en el presente acto administrativo, y agotado el debido proceso, la etapa de liquidación bilateral se continúa en aras de cumplir con lo ordenado en la Resolución No.509 del 12 de agosto de 2016, que declaró la caducidad del contrato SI-C-974-2014, en los términos del art. 11 de la Ley 1150 de 2011.

"... ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga."

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo..."



CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR - CAD.

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co * www.bolivar.gov.co

973

RESOLUCIÓN No. DE 2016 19 DIC. 2016

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

Que en atención a lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Obra pública No. SI-C-974 suscrito el 13 de junio de 2014 entre El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y El **CONSORCIO AULAS DE MOMPOX-TURBANA**, representado legalmente por JOSÉ MIGUEL CHARRIS TERNERA, identificado con C.C. No. 4.979.450, Consorcio integrado por: **CONNIG - CONSTRUCCIONES** y **OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S.**, Representado legalmente por ADOLFO LEON GONZALEZ GUZMAN, cc # 78.021.065 de Cereté, y **LASTOR CONSTRUCTORES S.A.S.**, Representada legalmente por OVER RAFAEL TORRES IBAÑEZ, cc # 73.429.453.

Contrato de Obra SI-C-974-2014, celebrado con el objeto de realizar la "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: TECNICA AGROPECUARIA Y ORFEBRE TOMASA NAJERA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX Y REPOSICIÓN DE 14 AULAS DE CLASES, 2 BATERIAS SANITARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE 1 LABORATORIO, 1 AULA DE SISTEMAS, 1 UNIDAD ADMINISTRATIVA, 1 BIBLIOTECA Y 2 BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BALLESTAS EN EL MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar todas las acciones y/o actuaciones a que haya lugar, para recuperar los recursos equivalentes a la suma de NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 31/100 CTVOS. (\$ 916.218.698,31) M/CTE., que adeuda el CONSORCIO AULAS DE MOMPOX – TURBANA al Departamento de Bolívar. Dentro de las acciones, están las que correspondan realizar a la Gobernación de Bolívar, a través de la Oficina Asesora Jurídica - Grupos de Defensa Judicial. Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

Valor adeudado que debe ser objeto de indexación dentro de los periodos correspondientes, definidos en los considerandos de la presente Resolución⁸.

⁸ INDEXACIÓN de la suma de \$ 885.744.068,95 a partir del Informe Final de fecha 18 de agosto de 2016, que incluye la cuantificación – balance financiero del Contrato SI-C-974-2014, presentado por la Interventoría CONSORCIO BOLÍVAR, hasta la fecha de cancelación por parte del Contratista al Departamento, o acción de cobro y requerimiento al CONTRATISTA, que se efectué.

INDEXACIÓN de la suma de \$30.474.629,36 a partir del 15 de junio de 2016 fecha de la Resolución 322, que ratifica la multa, hasta la fecha de cancelación por parte del Contratista al Departamento, o acción de cobro y requerimiento al CONTRATISTA, que se efectué.

179

BOLIVAR - TURBANA
CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **973** DE **2016** ^{e 1} **19 DIC. 2016**

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No SI-C-974-20114"

ARTÍCULO TERCERO: Realizar todas las acciones correspondientes, a obtener los resultados consecuentes a la ocurrencia del Siniestro por incumplimiento del contrato de obra pública No. SI-C-974-2014 de 13 de junio de 2014, declarado en la Resolución No.509 de 12 de agosto de 2016, en virtud de la Póliza de Cumplimiento a favor de las Entidades Estatales No.3001249, en la que se detallan los riesgos amparados que deben hacerse efectivos en sus porcentajes y valores, por parte de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer las acciones para obtener los resultados consecuentes a hacer efectiva la Garantía Única del Contrato de Obra SI-C-974-2014, contenida en la Póliza de Cumplimiento No. 3001249 y 1005189 de la Previsora S. A. Compañía de Seguros, con Nit. # 860.002.400-2.

ARTÍCULO QUINTO: Hacer las acciones para que se dé el resultado de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, según lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato de obra pública No. SI-C-974-2014 de 13 de julio de 2014 como pago parcial más no definitivo de los perjuicios causados al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, tramite atendiendo los postulados señalados en el Contrato, Clausula Décima Segunda: Sanciones y demás procedimientos legales y reglamentarios (Manual de Contratación, etc.)

ARTÍCULO SEXTO: Poner en conocimiento del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, para que realice los ajustes administrativos presupuestales a que haya lugar, en atención a las fuentes de financiación del Contrato SI-C-974-2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente la presente Resolución de Liquidación Unilateral al Representante legal del CONSORCIO AULAS DE MOMPOX-TURBANA, en los términos de la Ley 1437 de 2011, Arts. 67, 68 y 69. Igualmente al Interventor CONSORCIO BOLIVAR y a la Previsora S.A. Cia. de Seguros.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución de Liquidación Unilateral procede el recurso de Reposición de acuerdo y en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 – Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo. Recurso que podrá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP de acuerdo a lo ordenado por el artículo 31 de la Ley



CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR - CAD

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co *www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **973** DE **2016**

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. SI-C-974-20114"

80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 concordante con el Decreto 1082 de 2015 y normas vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO: A través de la Oficina Asesora Jurídica y Grupo de Defensa Judicial de la Gobernación de Bolívar, se realicen todas las acciones jurídicas, cobros coactivos, reclamaciones, denuncias, reportes y demás acciones a que haya lugar.

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, es decir una vez en firme, resuelto el recurso de reposición interpuesto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los () días del mes de Diciembre de 2016.

19 DIC. 2016



HORTENSIA BORGE FERNÁNDEZ
Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Con facultades delegadas mediante Decretos No.193, 585 de 2016




Vo bo. SUPERVISOR P E	Jesus Ramirez Del
Secretaria de Infraestructura	Valle
Elaboró Abogada Asesora P E	Zaida Vergara Gomez
Secretaria de Infraestructura	



CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (CAD)

Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbato. Email: contactenos@bolivar.gov.co * www.bolivar.gov.co